



RECOMENDACIÓN 01/2023

La Recomendación 01/2023 comprende una serie de sugerencias dirigidas al Gobierno del Estado de Jalisco, el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, la Comisión de Búsqueda Estatal, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la Secretaría General de Gobierno y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Estas recomendaciones se emiten en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Consejo en la Ley de Personas Desaparecidas del estado de Jalisco.



RECOMENDACIÓN 01/2023



CONSEJO ESTATAL CIUDADANO
del **COMITÉ COORDINADOR** del
SISTEMA ESTATAL de BÚSQUEDA

CONTENIDO



I.	FUNDAMENTO LEGAL	3
	Considerandos	6
	Contexto de Desaparición de Personas	6
	Crisis Forense e Identificación de Personas	7
	Marco normativo y políticas públicas	9
II.	ANTECEDENTES	11
III.	RECOMENDACIONES	20
	A. Recomendaciones Generales	21
	B. Recomendaciones Específicas por Autoridad	26
	Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda	26
	Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas	30
	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco	36
	Instituto Jalisciense de Ciencias Forense	41
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco	44
	Secretaría General de Gobierno	44
	Municipios	47
IV.	CONCLUSIONES	53



Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda

Asunto: Recomendación 01/2023

Guadalajara, Jalisco a 17 de mayo de 2023

III. FUNDAMENTO LEGAL

El 4 de mayo de 2021, nueve de las once personas integrantes del Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda (Consejo Ciudadano de Búsqueda) tomaron protesta como consejeras en Congreso del Estado de Jalisco, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 50 y el artículo cuarto transitorio de la *Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco* (Ley de Personas Desaparecidas o Ley). El 11 de mayo de 2021, se tomó protesta a la Consejera Olimpia Muñoz y finalmente, el 23 de diciembre de 2021, la Consejera Catalina Mireles rindió protesta, completando así la integración formal del Consejo Ciudadano de Búsqueda.

El 11 de mayo de 2021, se instaló un Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda (Comité Coordinador)¹, integrado por autoridades estatales y municipales, así como de tres integrantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda². El Comité Coordinador tiene como objetivo coordinar y evaluar las políticas, procedimientos y acciones relacionadas con la investigación de los delitos de la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* (Ley General); así como en materia de prevención, identificación forense y búsqueda de personas desaparecidas. Su función es asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional, la Comisión Nacional, la Ley General y la ley estatal.

De acuerdo con el número 1 del artículo 53, el Consejo Ciudadano de Búsqueda cuenta , entre otras con las siguientes atribuciones:

¹ “Instalan ciudadanos y autoridades el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda; Enrique Alfaro afirma que las acciones serán reales y sin simulaciones”. Gobierno del estado de Jalisco. Noticias. 11 de mayo de 2021. Disponible en: <https://shorturl.at/buxJR>

² De conformidad al artículo 17 y el artículo séptimo transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.



- I. Proponer a las autoridades que integran el Comité Coordinador acciones para acelerar o profundizar sus acciones y evaluar su desempeño, en el ámbito de sus competencias;
- II. Proponer a las autoridades que integran el Comité Coordinador acciones para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales, forenses y evaluar su desempeño;
- III. Proponer acciones para mejorar y evaluar el funcionamiento de los programas, registros, bancos, Protocolos y herramientas materia de la Ley de Personas Desaparecidas;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto la Ley de Personas Desaparecidas y la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;
- XI. Contribuir, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables, a la participación directa de Familiares en el ejercicio de sus derechos;
- XIV. Proponer buenas prácticas y los Protocolos que garanticen el cumplimiento de los derechos de las Víctimas en las investigaciones y procesos de búsqueda;
- XVI. Participar en el desarrollo de indicadores públicos y transparentes para medir el nivel de implementación de la Ley de Personas Desaparecidas y la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en el estado.

En virtud de las mencionadas atribuciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, el Consejo Ciudadano de Búsqueda posee la facultad de emitir recomendaciones como parte integral de su labor y responsabilidad. Dichas recomendaciones se enmarcan dentro de las acciones emprendidas por el Consejo en su objetivo de contribuir en cumplimiento de la Ley.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 52 de la Ley de Personas Desaparecidas,

las recomendaciones, propuestas y opiniones emitidas por el Consejo Ciudadano de Búsqueda deben ser comunicadas a las autoridades del Comité Coordinador, las cuales están obligadas a tomarlas en consideración en el proceso de toma de decisiones. Estas recomendaciones deben ser de carácter público, y las autoridades tienen la responsabilidad de responder si aceptan o no dichas recomendaciones.

Además, de acuerdo con el numeral 6 del mismo artículo,

si las autoridades del Comité Coordinador determinan no adoptar las recomendaciones formuladas por el Consejo Ciudadano de Búsqueda, están obligadas a exponer las razones para su decisión en un plazo máximo de diez días naturales posteriores a la publicación y notificación de la recomendación.



Estas disposiciones aseguran la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de intercambio y consideración de las recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano de Búsqueda y el Gobierno del estado de Jalisco.



Considerandos

Contexto de Desaparición de Personas

A nivel nacional, hasta el corte del 24 de abril de 2023, México contabiliza la desaparición de más de 112 mil 135 personas desaparecidas en el periodo que comprende los años de 1963 a 2023, de acuerdo con los datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). En este mismo registro, el estado de Jalisco tiene el primer lugar por el número de personas desaparecidas con un total de 15,011³.

Asimismo, de acuerdo con el Informe del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED)⁴ sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se ha reconocido un contexto generalizado de desapariciones en gran parte del territorio del país, destacando que la impunidad en México es un rasgo estructural que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas y pone en peligro a las víctimas, a quienes defienden y promueven sus derechos, así como nombrando la desaparición en México como el paradigma del crimen perfecto. Por lo anterior, el CED, entre otras cuestiones, recomendó al Estado Mexicano:

- ✓ desarrollar e implementar una Política Nacional para la prevención y erradicación de las desapariciones forzadas,
- ✓ implementar debidamente los marcos normativos en materia de desaparición, y
- ✓ fortalecer los procesos de búsqueda e investigación.

En este sentido, el CED instó que las autoridades mexicanas erradiquen todas las causas estructurales de la impunidad, y que las instancias de procuración y administración de justicia deben “poner fin a todas las prácticas que obstaculizan el acceso a la justicia y perpetúan a la desaparición forzada como el paradigma del crimen perfecto”. De igual manera, el CED expresó su preocupación por la crisis forense en México, tomando en cuenta más de 52 mil personas fallecidas sin identificar que se encuentran en fosas comunes, instalaciones de los servicios forenses, universidades y centros de resguardo forense. Finalmente, cabe destacar que varios aspectos que ha observado el Comité se han referido de manera directa al estado de Jalisco.

En este contexto, durante los últimos años la desaparición de personas se ha convertido en el estado de Jalisco en una grave problemática que afecta enormemente a la sociedad y que no

³ Gobierno de México, S., 2023. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). [online]. Disponible en:

<<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>> [Acceso 24 de abril de 2023].

⁴ Comité contra la Desaparición Forzada. (2022). Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022. Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas. CED/9.



ha logrado detenerse. Por el contrario, según datos periodísticos, se estima que la desaparición de personas en el estado ha tenido momentos álgidos en los que han desaparecido en promedio hasta 14 personas al día⁵. Lo anterior supone una acumulación de casos constante que exige de las autoridades competentes un incremento sustancial de sus capacidades para que éstas conduzcan a una mayor localización de personas desaparecidas y una impartición de justicia que les acompañe. Esta necesidad ya ha sido expuesta incluso por la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) mediante la recomendación 13/2022, misma que corrobora que

las instituciones del Estado encargadas de la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así como de la identificación de las fallecidas sin identificar, evidencian nula o poca coordinación y no cuentan con infraestructura y recursos suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones⁶.

Pese a la magnitud de la problemática de desaparición de personas, prevalece un ambiente de impunidad que permite que esta se siga reproduciendo, puesto que desde la entrada en vigor de la Ley General, se han obtenido en Jalisco tan sólo 17 sentencias condenatorias por desaparición de personas⁷ (5 por desaparición forzada y 12 por desaparición cometida por particulares), lo cual evidencia que en menos del uno por ciento de los casos se han podido comprobar los delitos e identificar a personas perpetradoras, tal como lo señaló desde 2022 el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD) en su informe sobre el funcionamiento de la FEPD⁸.

Crisis Forense e Identificación de Personas

Uno de los grandes problemas que enfrenta México y el estado de Jalisco en materia de desaparición de personas ha sido la crisis en materia forense, misma que ha evidenciado la incapacidad del Estado Mexicano para dar respuesta a un contexto de violencia sin precedentes en el país y que ha llevado a la detección de múltiples deficiencias en los procesos de identificación humana, así como digna restitución de cuerpos.

⁵ Chávez, V. (2022). Violencia en Jalisco: cada 24 horas desaparecen a 14 personas. *El Sol De México*. Acceso 29 May 2022, Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/violencia-en-jalisco-cada-24-horas-desaparecen-a-14-personas-8049720.html>

⁶ Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. (2022). *Recomendación 13/2022*. Guadalajara, Jalisco. Disponible en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2013-2022%20VP.pdf>

⁷ Fiscalía del Estado de Jalisco (2023). A través de solicitud de acceso a la información, Plataforma Nacional de Transparencia, Folio: 140255823000637

⁸Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (2022). *Fiscalía a la deriva. Informe a 5 años de la creación de la Fiscalía en Personas Desaparecidas de Jalisco, Guadalajara: México*.



Según lo que ha expuesto el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México en su informe *La crisis forense en México: más de 52,000 personas fallecidas sin identificar*⁹, las causas de esta crisis se deben principalmente a dos aspectos de carácter estructural: por un lado, como factor externo, el incremento significativo de los niveles de violencia en el país desde 2006, que significó el aumento de cuerpos que ingresaban a los servicios forenses, muchos de los cuales son vejados con técnicas de desaparición que dificultan la identificación (como la segmentación de restos que ha sido la característica del estado de Jalisco, entre otras cuestiones); mientras que por el otro lado, como factor interno, se encuentra el abandono institucional de los servicios forenses en todo el país, mismo que se explica por la falta de personal suficiente y capacitado, deficientes condiciones laborales, falta de recursos técnicos, presupuestarios y humanos, falta de diseño de trabajo con orientación a la identificación humana, limitaciones para el resguardo de cuerpos de personas fallecidas, así como deficiencias de registros, trazabilidad y de uso de la genética.

Estas causas han ocasionado una acumulación de cuerpos de personas fallecidas sin identificar sin precedentes en el país, con más de 52 mil de los mismos a nivel nacional. Cabe resaltar que de acuerdo con lo señalado por el CED, más del 70 por ciento de los cuerpos, se concentra en tan sólo 7 entidades federativas: Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León. Al respecto, el mismo CED, refiriendo que a opinión de personas expertas, señaló que “en las actuales condiciones serían necesarios 120 años para identificarlos [personas fallecidas sin identificar], sin contar los nuevos cuerpos que se van sumando cada día”¹⁰.

El estado de Jalisco en reiteradas ocasiones ha sido mencionado como una de las entidades federativas con mayor número de cuerpos de personas fallecidas sin identificar acumulados, así como con mayor número de los cuerpos encontrados en fosas clandestinas. El hallazgo de cuerpos y fosas clandestinas en el estado de Jalisco se ha incrementado en los últimos años. Entre el periodo comprendido de los años 2017 a 2021 el número de cuerpos que ingresaron al Servicio Médico Forense en el estado pasó de 5 a 688 restos humanos, mientras que el número de fosas clandestinas localizadas suman un total de 113, con un número importante de restos humanos encontrados en el lugar, lo que implica una problemática constante de acumulación de personas fallecidas sin identificar¹¹.

Derivado de lo anterior, Jalisco ha presentado un preocupante panorama en materia de identificación humana. Esta situación también se ha agravado ante la existencia de tres escenarios en los cuales no ha habido certeza sobre el tratamiento de las personas fallecidas

⁹ Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (2021), *La crisis forense en México: más de 52,000 personas fallecidas sin identificar*.

¹⁰ Comité contra la Desaparición Forzada. (2022). Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, 12 de abril de 2022. Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas. CED/C/R.9.

¹¹ Centro de Justicia Para la Paz y el Desarrollo (2021). *¿Quiénes son? La Crisis de Identificación de Personas en Jalisco*. Guadalajara, Jalisco: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD). Disponible en:

<https://cepad.org.mx/2021/05/informe-quienes-son-la-crisis-de-identificacion-de-personas-en-jalisco/>



sin identificar (Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, 2021). Ya que entre los años 2006 a 2015, las autoridades correspondientes llevaron a cabo incineraciones de más de 1,500 cuerpos de personas fallecidas sin identificar que se acumularon en los servicios forenses, se donaron cuerpos a instituciones de educación superior sin tener un control en el registro para el seguimiento del resguardo de dichos cuerpos y, como otra respuesta a la acumulación, se realizaron inhumaciones en panteones municipales sin una correcta trazabilidad y registro de los cuerpos y restos humanos.

Por otro lado, en Jalisco se ha presenciado una constante localización de fosas clandestinas que no ha mermado desde el 2018. Según el propio Registro de Inhumaciones Clandestinas a cargo de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, se han localizado en el estado un total de 135 fosas clandestinas tan solo en lo que va de la actual administración, con un total preliminar de 2,945 víctimas exhumadas de ellas¹².

Actualmente, ante la situación de violencia en la entidad, y las técnicas criminales que abonan a la fragmentación de los cuerpos de personas fallecidas, preocupa que a pesar de diversos esfuerzos institucionales, la entidad se encuentra en una situación que pudiera conllevar los actos del trato indigno, cruel e inhumano hacia los cuerpos, además de violentar los derechos de víctimas, y no garantizar una pronta identificación y digna restitución de las personas.

Cabe señalar que en los últimos años en la entidad se han emprendido algunos avances para atender la crisis forense, como lo fue por ejemplo la creación de la Dirección de Identificación Humana de Jalisco, institucionalizando procesos de identificación basados en el enfoque masivo.

Marco normativo y políticas públicas

La Ley General entró en vigor el 16 de enero de 2018, lo cual implicó que las autoridades federales, estatales y municipales adquirieran diversas obligaciones para su implementación. Algunas de estas a nivel estatal son las siguientes: la creación de las comisiones de búsqueda, creación de las fiscalías especializadas, armonización legislativa o creación de los consejos estatales ciudadanos. A lo largo de más de cinco años de la entrada en vigor de la Ley General, se han logrado avances, no obstante, el gran reto se encuentra en su efectiva implementación a nivel de los estados y municipios.

Ante la problemática de las desapariciones de personas, las autoridades de Jalisco han realizado avances en la creación de políticas públicas y la armonización de las leyes estatales. Además, la desaparición de personas ha empezado a recibir atención en el discurso oficial. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, los resultados en cuanto al acceso a la verdad y la

¹² Fiscalía del Estado (2023). Sitios de inhumación clandestina en Jalisco. Corte al 31 de marzo de 2023. En: <https://fiscaliaenpersonasdesaparecidas.jalisco.gob.mx/registro-estatal-de-fosas-clandestinas/>. Consultado el 03/05/2023.



justicia han sido limitados, y las acciones emprendidas hasta ahora no han sido suficientes para hacer frente al aumento y la gravedad de la situación.

En Jalisco en agosto de 2017 fue creada la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (FEPD) (actualmente la Fiscalía Especial), meses antes de la aprobación de la Ley General, a raíz de participación activa de familiares de personas desaparecidas, como colectivo Por Amor a Ellxs y acompañamiento de este proceso por parte de organizaciones de la sociedad civil, como el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), y con el apoyo y colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH). Cabe señalar que tras la aprobación de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco en 2018 la FEPD cambió su estatus a fiscalía especial. A pesar de diversas acciones en el proceso de construcción e implementación de la Ley de Personas Desaparecidas a fin de generar las reformas necesarias para asegurar su autonomía, todavía no se ha logrado generar el cambio. Colectivos de familias y organizaciones han señalado esta necesidad, e incluso, en abril de 2022 el mismo CED reconoció que la FEPD no contaba con la estructura orgánica y atribuciones previstas en la Ley General en materia de Desaparición.

Por otro lado, en 2018 se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, la cual constituyó una de las primeras comisiones de búsqueda creadas a nivel nacional, sin embargo, a pesar de múltiples avances y acciones de generar acercamiento con las víctimas, persisten varios retos para su efectiva operación, sobre todo a nivel de todo el territorio de la entidad.

Finalmente, en febrero de 2021, después de exigencia de más de 3 años, y esfuerzos en conjunto de parte de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, la academia y las organizaciones internacionales, el proceso de construcción colectiva culminó en la aprobación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, mismas que retoman varias observaciones de las familias y características del contexto de Jalisco, y hasta la fecha son consideradas como los marcos normativos más garantistas a nivel del país. Desde la entrada en vigor de ambas legislaciones se perciben varios avances en la materia, sin embargo se mantienen retos y obstáculos estructurales para el adecuado cumplimiento de varias de las obligaciones que corresponden a las autoridades a partir de las mismas.



II. ANTECEDENTES

El 19 de agosto de 2021, el Consejo Ciudadano de Búsqueda realizó una presentación formal de sus integrantes, objetivos y atribuciones, la cual fue transmitida a través de la plataforma de Facebook live¹³. Esta presentación tuvo como propósito, además de dar a conocer el Consejo, el establecer un canal de comunicación constante con los colectivos de familiares de personas desaparecidas y familiares independientes. El objetivo era obtener información sobre la implementación y cumplimiento de la Ley, así como recibir sus preocupaciones y propuestas.

Además, se anunció que se llevarían a cabo reuniones específicas con los colectivos y los familiares independientes, mismas que se realizaron en los meses de octubre y noviembre de 2021. Estas reuniones tuvieron como finalidad el establecer una relación cercana y colaborativa, de modo que las preocupaciones y necesidades de los colectivos y familiares independientes pudieran ser consideradas en las recomendaciones que el Consejo generaría para las autoridades estatales encargadas de abordar la problemática de la desaparición de personas en el estado de Jalisco. Esto incluiría aspectos relacionados con la implementación y aplicación de los marcos legales en materia de desaparición de personas.

Los colectivos de familiares de personas desaparecidas con los que se sostuvo reuniones fueron:



Entre Cielo y Tierra

Altos del Sur, en Busca de Ti



Por Amor a Ellxs

Guerreras de Chapala



Hasta encontrarles Lagos de Moreno

Familiares en tu búsqueda Michoacán



Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco

+1= TODOS Tlajomulco



De igual forma se desarrolló una reunión específica para familiares independientes, con la participación de más de 30 personas.

¹³ Véase. Videos en FB @Consejo Ciudadano Búsqueda Jalisco. Disponible en: <https://www.facebook.com/CCBusquedaJal/videos/200109492026025> y <https://www.facebook.com/CCBusquedaJal/videos/903095866946257>



Asimismo, en el mismo periodo de octubre y noviembre de 2021, el Consejo Ciudadano de Búsqueda se reunió con el personal de distintas instituciones encargadas de brindar atención a la problemática de desaparición de personas en el estado de Jalisco. Las autoridades con las que se mantuvo reuniones fueron:

- ✓ Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
- ✓ Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas
- ✓ Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en conjunto con la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG)
- ✓ Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco
- ✓ Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
- ✓ Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana
- ✓ Subsecretaria de Derechos Humanos

El objetivo de las reuniones con las autoridades, además de realizar la presentación formal del Consejo Ciudadano de Búsqueda, fue construir un vínculo de trabajo a fin de que en las acciones, así como en las opiniones y recomendaciones que se hagan por parte del Consejo a las autoridades, se contengan y atiendan las preocupaciones y necesidades de las familias de personas desaparecidas en la entidad y que puedan partir de su realidad, pero además que las mismas recomendaciones puedan considerar los obstáculos y principales desafíos que enfrentan a nivel institucional y contextual las dependencias encargadas de responder a la problemática de desaparición de personas en la entidad¹⁴.

De igual manera, el Consejo Ciudadano de Búsqueda ha participado de manera activa en seis sesiones ordinarias, dos sesiones extraordinarias y una sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda. De acuerdo con la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, el Sistema Estatal de Búsqueda funciona a través de un Comité Coordinador que tiene por objeto coordinar, diseñar y evaluar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, procedimientos y acciones entre las distintas autoridades estatales y municipales relacionadas con la investigación de los delitos de desaparición, prevención, identificación forense y búsqueda de personas desaparecidas. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las determinaciones correspondientes al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a la Comisión Nacional de Búsqueda, así como a lo establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En este sentido, en lo que corresponde a las atribuciones del Consejo, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Personas Desaparecidas, por parte de las y los representantes del

¹⁴ Más información sobre las reuniones sostenidas con las autoridades, así como las acciones realizadas por parte del Consejo Ciudadano de Búsqueda: Véase. Informe Anual de Actividades 2021- 2022. Disponible en: <https://linktr.ee/ccbusquedajal>



mismo, se han generado acciones de vigilancia y seguimiento a lo relativo al cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las autoridades responsables, así como el cumplimiento de los artículos transitorios de la Ley estatal, incluyendo también las acciones de generar propuestas y brindar la asistencia técnica.

Las y los representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda han participado de manera comprometida y proactiva en todas las sesiones convocadas por el Comité Coordinador. Han cumplido con el seguimiento de las atribuciones conferidas a este Consejo por la legislación estatal, lo que contribuye a la rendición de cuentas y promoción de la correcta y efectiva implementación de la ley. Asimismo, se ha fomentado la participación conjunta de los familiares de personas desaparecidas en el diseño, implementación y evaluación de las prácticas institucionales y políticas públicas relacionadas con la problemática de la desaparición de personas en la entidad. Asimismo, el Consejo ha utilizado su facultad de proponer acciones y solicitar información relacionada con herramientas y políticas públicas en áreas como prevención, investigación, identificación forense, búsqueda y localización de personas.

A pesar de los desafíos y dificultades encontrados, el Consejo Ciudadano de Búsqueda trabaja en estrecha colaboración con las instituciones involucradas en la búsqueda de personas desaparecidas, siempre priorizando a familiares de las personas desaparecidas y sus necesidades, con el objetivo de lograr una adecuada implementación de las leyes en materia de desaparición en el Estado de Jalisco. Es importante destacar que, junto con la realización de reuniones con colectivos de familiares de personas desaparecidas, familiares independientes y las autoridades mencionadas anteriormente, el Consejo Ciudadano ha identificado una preocupación común y constante tanto para los familiares como para las autoridades: la limitación de los recursos financieros disponibles para llevar a cabo las atribuciones establecidas por la Ley a las autoridades correspondientes.

En relación a este tema, el Consejo llevó a cabo diversas acciones durante el mes de noviembre de 2021 y a lo largo del año 2022 con el objetivo de influir de manera positiva en el aumento de las asignaciones presupuestales destinadas al cumplimiento de la Ley, considerando la emisión de pronunciamientos, análisis presupuestario, así como varias reuniones con las autoridades encargadas de atender la problemática y representantes del Congreso del Estado de Jalisco.

Asimismo, en noviembre de 2021, las representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda participaron en una reunión con un miembro del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED), como parte de la primera visita oficial del CED a México. En dicha reunión, estuvieron presentes familiares de personas desaparecidas, así como representantes de colectivos y organizaciones de la sociedad civil de los estados de Michoacán, Colima y Jalisco. Gracias al activo involucramiento del Consejo en las reuniones preparatorias y durante la reunión misma, se logró escuchar las preocupaciones y necesidades de familiares de personas desaparecidas en la región; así como, los asuntos pendientes a nivel institucional en materia de desaparición. Esta información también se tomó en cuenta para la presente Recomendación.



Debido a la función del Consejo Ciudadano de Búsqueda de dar seguimiento a la implementación de las leyes en materia de desaparición en Jalisco, en seguimiento a la información compartida, y en el marco de seguimiento a sus atribuciones previstas en la legislación en materia de desaparición de personas, las y los integrantes del Consejo han realizado diversas actividades para supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las autoridades, rendir cuentas sobre los avances de su implementación; así como, proponer acciones para su mejor desempeño, además de impulsar y garantizar que en toda su labor que realizan se materialice el principio de participación conjunta de familiares de personas desaparecidas, considerando todas las etapas de diseño, implementación y evaluación de las prácticas institucionales y políticas públicas en materia de desaparición a nivel del estado. Cabe destacar que el Consejo Ciudadano de Búsqueda ha reiterado la urgencia y relevancia de establecer canales institucionales para garantizar una comunicación y consulta con familiares de personas desaparecidas, considerando tanto los espacios de participación directa y presencial en todas las regiones del estado de Jalisco; como de carácter indirecto. Además de generar las actividades de socialización y acercamiento de parte de las autoridades para recuperar la confianza y por otro lado, compartir de manera precisa y sencilla los objetivos, contenidos e implicaciones de cada una de las herramientas que se está generando a fin de operativizar la aplicación de la Ley.

En este sentido, el Consejo Ciudadano de Jalisco, junto con otros consejos a nivel nacional, tales como el Consejo Nacional Ciudadano, así como los consejos ciudadanos de Zacatecas, Sonora, Ciudad de México, Morelos, Estado de México, Tamaulipas, Hidalgo, Veracruz y Michoacán, en diciembre de 2021 realizaron un comunicado a fin de compartir las preocupaciones sobre el contexto de desaparición de personas y los pendientes para el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades encargadas de atender la problemática de desaparición, incluyendo la ausencia de recursos suficientes para materializar lo establecido en los marcos normativos en la materia¹⁵.

Asimismo, el 3 de marzo de 2022, a un año de la aprobación de las leyes en materia de desaparición, el Consejo Ciudadano emitió un boletín de prensa con su visión sobre los pocos avances que ha habido en la implementación de las leyes en materia de desaparición a un año de la aprobación y entrada en vigor de la ley estatal¹⁶. En el boletín emitido se reconocieron los esfuerzos y avances sostenidos, sin embargo, también se hizo hincapié en la necesidad de cumplir con mecanismos eficientes para la búsqueda, investigación, atención a víctimas de desaparición e identificación forense, además de señalar la preocupación sobre los pendientes para la implementación efectiva de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

¹⁵ Véase. Comunicado Conjunto Cumplimiento de las obligaciones en materia de desaparición. Disponible en: <https://acortar.link/nTIVeT>

¹⁶ Véase. Pronunciamiento en FB @Consejo Ciudadano Búsqueda Jalisco. Disponible en: <https://www.facebook.com/CCBusquedaJal/photos/254948416823932> y <https://acortar.link/YVsdUf>



Se resaltaron principalmente, entre otras, las siguientes preocupaciones:

- **Ausencia de recursos y poca priorización con acciones muy lentas.**

Aunque el Gobierno del Estado de Jalisco señaló en su boletín de prensa¹⁷ que había realizado los ajustes presupuestarios necesarios con el fin de garantizar los recursos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la consecución de la Ley, la realidad era distinta. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, y además todas las instituciones encargadas seguían sin capacidad de revertir la sobrecarga de trabajo y por ende la poca o nula atención a miles de víctimas de desaparición.

- **Falta de claridad sobre los mecanismos de participación conjunta.**

La participación de las familias para la creación de las leyes en materia de desaparición se realizó de manera activa, partiendo de su experiencia y necesidades. Este empuje e interés quedó plasmado en un principio que se establece en estas leyes, que es el principio de participación conjunta, mismo que genera obligaciones para las autoridades donde las familias tienen que ser consultadas y escuchadas en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las prácticas de las instituciones, herramientas que prevé la ley o políticas públicas en materia de desaparición. Por esta razón para la creación de los instrumentos previstos en la Ley es necesario que se generen verdaderos procesos de participación de las familias en todo el territorio del estado de Jalisco.

Asimismo, en cuanto a las herramientas de búsqueda, como los registros cuyo establecimiento prevé la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, el Consejo Ciudadano de Búsqueda ha impulsado su creación y ha estado al pendiente de su funcionamiento. Desde el Consejo se llevaron a cabo las acciones de seguimiento a las cifras y los procesos de consolidación estadística del estado de Jalisco, y ante el recorte drástico del número de personas desaparecidas en Jalisco en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), se han sostenido diversas acciones de rendición de cuentas al respecto, entre ellos, el monitoreo de la situación y exigencia de que se explicara y diera información pública clara y precisa sobre lo sucedido y de las metodologías aplicadas para la depuración de las personas integradas al Registro Nacional, petición de contar con el acceso a las bases de datos del Registro y las bases de datos de Jalisco, a fin de verificar sus contenidos y la información correspondiente a las personas desaparecidas que se dieron de baja del registro, en el marco de las atribuciones de los consejos de contar con el acceso a la información estadística sin restricción alguna. Además de haber sostenido diversas reuniones y comunicaciones al respecto con el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda,

¹⁷ Gobierno del Estado de Jalisco. 2022. Gobierno de Jalisco da a conocer avances en el cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Boletín de Prensa. Disponible en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/140409>



oportunidad de escuchar a familiares de personas desaparecidas y dar seguimiento a sus inquietudes expresadas, mismas que se consideran en la presente Recomendación.

Es importante mencionar que el Foro “Una lucha persistente; experiencias de las familias a 2 años de las #LeyesDesapariciónJalisco” tuvo un antecedente de una reunión de intercambio realizada entre más de 10 colectivos de Jalisco, facilitada por el CEPAD. Dicho encuentro de intercambio tuvo finalidad de expresar de parte de las familias sus perspectivas sobre la implementación del marco normativo en materia de desaparición de personas, considerando sus principales preocupaciones y necesidades, a fin de que las mismas puedan visibilizarse a dos años de la aprobación y entrada en vigor de las leyes y atenderse de manera integral, plasmando una postura conjunta de parte de los grupos de familias que participaron en el espacio de reflexión.

A raíz de este proceso se redactó y el 14 de marzo de 2023 se hizo público un pronunciamiento “Implementación de las Leyes en Materia de Desaparición en Jalisco Debe Ser la Prioridad ante la Lucha y Necesidades de las Familias”²³, firmado por los siguientes actores: Por Amor a Ellxs, Entre Cielo y Tierra Oficial, Luz de Esperanza, Corazones Unidos en Busca de Nuestros Tesoros, Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco, Entre Cielo y Tierra Desaparecidos Jalisco, Huellas de Amor, 1+1=Todos Tlajomulco, Guerreras de Chapala, Guerreras de San Miguel, Colectivo Altos Sur en Busca de ti, Hasta Encontrarles Lagos de Moreno, Consejo Ciudadano de Búsqueda y el CEPAD.

En dicho pronunciamiento se recalcó el rol de familiares de personas desaparecidas en la construcción de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas. A dos años de su entrada en vigor se reconoció la existencia de avances en su implementación, sin embargo, se destacó el reto para atender la problemática de desaparición de personas en Jalisco, y que quedaban múltiples pendientes y obligaciones por cumplir para prevenir más desapariciones y abonar a que todas las personas desaparecidas puedan ser encontradas. Se señaló aspectos institucionales que quedan incumplidos o parcialmente cumplidos, partiendo de los artículos transitorios de ambas leyes, mismos que se relacionan con la creación de herramientas e instrumentos, tales como los registros, programas, reglamentos, procesos de capacitación y reforzamiento de las instancias para cumplir adecuadamente con las funciones en materia de búsqueda, investigación, identificación humana, prevención y atención a víctimas. De parte de familiares de personas desaparecidas se concluyó que no existen todavía las condiciones institucionales adecuadas y plenas para que las autoridades lleven a cabo verdaderamente los procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas, y en lo particular se extendió la preocupación sobre la situación que viven familiares de personas desaparecidas en el interior del Estado de Jalisco quienes siguen con su búsqueda en el olvido y abandono institucional.

²³ Véase. Pronunciamiento “Implementación de las Leyes en Materia de Desaparición en Jalisco Debe Ser la Prioridad ante la Lucha y Necesidades de las Familias”. Disponible en:



De igual manera, en el pronunciamiento se hizo referencia a la relevancia de garantizar mecanismos basados en el principio de participación conjunta, señalando que hasta entonces las autoridades no han mostrado el interés ni voluntad de que las familias sean escuchadas ni formen parte de todos los procesos institucionales en materia de desaparición. Se explicó que el principio de participación conjunta no solo implica que familiares de personas desaparecidas estén presentes en los procesos institucionales como sujetos pasivos que legitiman las acciones de gobierno, sino que deben contar con la información necesaria y socializada con transparencia para poder contribuir y evaluar las acciones realizadas para el cumplimiento de las leyes, además que de manera directa puedan ser escuchadas y que sus opiniones y experiencias sean tomadas en cuenta. A partir de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, así como la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, el principio de participación conjunta obliga a las autoridades generar mecanismos de participación directa de familiares de personas desaparecidas en lo que concierne las tareas de búsqueda, incluido el diseño, implementación y evaluación de las acciones en casos particulares, como también en políticas públicas y prácticas institucionales²⁴.

Uno de los ejemplos de violación al principio de participación conjunta y del derecho correspondiente de familiares de personas desaparecidas, ante el cual el Consejo Ciudadano de Búsqueda tomó su postura, fue la publicación del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mismo que contenía la regulación correspondiente a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, sin que se consultaran sus contenidos de manera previa con familiares de personas desaparecidas. La incorporación del principio de participación conjunta en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y prácticas institucionales en materia de desaparición no debe eximir a las decisiones de la Fiscalía del Estado, y los instrumentos que rigen la operación de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.

Tras la publicación del Reglamento, el Consejo mantuvo presente la exigencia de subsanar la situación en su pronunciamiento publicado el 7 de octubre de 2021, así como en otros espacios y comunicaciones con el Comité Coordinador, exigiendo que se derogara en dicho instrumento legal las disposiciones correspondientes a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, y que se iniciara, de inmediato, un proceso de consulta amplia, pública y transparente que garantice la participación conjunta y restaure la buena fe, para que los intereses y las necesidades de familiares de personas desaparecidas se vean reflejados en el Reglamento Interno de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, y que se cumpla con el transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas, a fin de garantizar que se promueva la investigación y persecución penal eficaz de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y la lucha contra la impunidad en esa materia²⁵.

²⁴ **Véase.** Pronunciamiento “Implementación de las Leyes en Materia de Desaparición en Jalisco Debe Ser la Prioridad ante la Lucha y Necesidades de las Familias”. Disponible en:

²⁵ **Véase.** El posicionamiento sobre el Reglamento interno de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Disponible en: <https://acortar.link/5THpqA>



Cabe mencionar que el pronunciamiento “Implementación de las Leyes en Materia de Desaparición en Jalisco Debe Ser la Prioridad ante la Lucha y Necesidades de las Familias” describe múltiples preocupaciones y necesidades extendidas por parte de familiares de personas desaparecidas, mismas que se consideran en la presente Recomendación.

En lo que respecta a los antecedentes de la labor del Consejo Ciudadano de Búsqueda, el 28 de junio de 2022 integrantes del mismo, comenzaron el proceso de difusión del formato de irregularidades cometidas por las y los servidores públicos quienes atienden la problemática de desaparición de personas en Jalisco. Dicho instrumento fue presentado de manera formal el 8 de septiembre de 2022 en un evento público, y constituye un instrumento para generar la recepción de denuncias a las y los servidores públicos que han incumplido con su labor. Este formato fue creado en seguimiento a las atribuciones del Consejo en general, y en lo particular, para cumplir con la atribución que consiste en poder dar vista a las autoridades competentes y sus órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidores públicos relacionados con la investigación y búsqueda de personas desaparecidas. De acuerdo con la normativa aplicable, se reconoce el interés legítimo del Consejo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las y los servidores públicos en la materia. El objetivo de construir el formulario fue conocer de manera cercana y sistematizar las omisiones e irregularidades cometidas por las y los servidores públicos, también en aras de mejorar las prácticas institucionales y la atención brindada a familiares de personas desaparecidas²⁶. Cabe mencionar que la información compartida mediante el formato de irregularidades se considera en la elaboración de la presente Recomendación.

Finalmente, esta Recomendación retoma también la información que ha sido compartida en el marco de las reuniones regionales del Bajío, considerando en lo particular la Quinta Reunión Regional, sostenida el 25 de marzo de 2023 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En el marco de dicho encuentro, con participación de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, y las autoridades de diversos estados del país, incluidas las autoridades de Jalisco, se compartieron los avances y preocupaciones correspondientes a los procesos de búsqueda, investigación, identificación forense, atención a víctimas e implementación de los marcos normativos en materia de desaparición, considerando también los procesos de participación conjunta. En la reunión sostenida en Jalisco participaron integrantes del Consejo Ciudadano y para la presente Recomendación se consideran las inquietudes compartidas en este espacio por familiares de personas desaparecidas, así como se da seguimiento a los compromisos y acuerdos sostenidos con las autoridades.

²⁶ Véase. Evento de presentación del formato de irregularidades. Disponible en: <https://fb.watch/fvylUg-r4h/>



III. RECOMENDACIONES

La presente Recomendación se basa en una amplia recopilación de información obtenida a través de reuniones y mecanismos de comunicación establecidos con colectivos de familiares de personas desaparecidas, familiares sin adscripción a colectivos y autoridades encargadas de atender la problemática de la desaparición de personas en Jalisco. Además, así como, la participación del Consejo Ciudadano de Búsqueda en diversos espacios que conciernen el tema de desaparición de personas a nivel estatal, regional y nacional.

Asimismo, la Recomendación surge a partir de un proceso de análisis interno realizado por el Consejo Ciudadano de Búsqueda, el cual ha considerado tanto los avances como los retrocesos en la implementación y aplicación del marco jurídico en materia de desaparición a nivel del estado de Jalisco. También se ha tomado en cuenta la experiencia y asistencia técnica proporcionada por las personas integrantes del Consejo Ciudadano, lo que ha permitido la sistematización de las principales preocupaciones y observaciones en relación con la implementación y el cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Jalisco. Todo esto se ha realizado considerando el contexto de desaparición de personas en la entidad, como se menciona en la sección de CONSIDERANDOS.

Las recomendaciones que se compartirán a continuación se dividen de la siguiente manera:

A. Recomendaciones Generales

B. Recomendaciones Específicas por autoridad

1. Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda
2. Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas
3. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
4. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
5. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado Jalisco
6. Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco
7. Autoridades municipales



A. Recomendaciones Generales

Las recomendaciones del Consejo Ciudadano de Búsqueda tienen como objetivo mejorar la respuesta y atención a la desaparición de personas en Jalisco. Se busca cumplir las leyes en la materia, estatales y nacionales; asignar recursos adecuados; fortalecer la presencia institucional de las autoridades competente en la entidad; capacitar a las y los servidores públicos; concientizar a la sociedad; garantizar la participación conjunta de familiares; promover la transparencia y seguridad; prevenir la desaparición y coordinar acciones entre instituciones. A continuación, se presentan las siguientes recomendaciones generales:

1. Se insta a las autoridades del estado de Jalisco a implementar de manera efectiva lo establecido en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, tanto para las autoridades estatales como municipales, así como el seguimiento de los artículos transitorios de dicha legislación. Es fundamental que las instituciones encargadas de abordar la problemática de desaparición en el estado de Jalisco intensifiquen sus esfuerzos para subsanar las omisiones y retrasos que se han presentado, así como las consecuencias derivadas de ello.
2. Se solicita al Gobierno del Estado de Jalisco considerar, en la planificación y aprobación de los presupuestos destinados a las instituciones involucradas en la atención de la problemática de desaparición de personas, la asignación de recursos económicos, materiales y técnicos necesarios para garantizar la búsqueda, identificación, atención a víctimas, procuración e impartición de justicia, y el adecuado cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas por parte de todas las autoridades encargadas de atender la problemática. Esto debe tener en cuenta el principio de progresividad en materia de derechos humanos, así como los cálculos inflacionarios para el siguiente año después de la aprobación del presupuesto. Además, es importante que los presupuestos asignados respondan a la planificación periódica y detallada de cada una de las instituciones involucradas y del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, prioridades previamente establecidas e indicadores de cumplimiento correspondientes.
3. Se insta a las autoridades del estado de Jalisco a fortalecer la presencia de las instituciones responsables de la desaparición de personas en todo el territorio del estado. Esto incluye la consolidación de la estructura y la profesionalización de las células de búsqueda municipales, el establecimiento de sedes regionales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, el fortalecimiento y capacitación de las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas en las diferentes regiones del estado, el aumento de la presencia de personas con calidad de asesores jurídicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, y el refuerzo y profesionalización de los procesos de identificación humana en las delegaciones regionales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Todo esto con el fin de garantizar una atención adecuada a las víctimas, acciones de búsqueda, identificación de personas y procuración de justicia en todas las regiones de Jalisco, evitando la centralización de los procesos y trámites.



- 4.** Se recomienda desarrollar un programa de formación integral sobre las desapariciones dirigido a las autoridades estatales y municipales que se encargan de atender la problemática de desaparición de personas. Es importante que este programa responda a los más altos estándares internacionales, contemple procesos de capacitación coordinados y continuos, abone a la sensibilización y capacitación sobre la problemática de desaparición y asegure la apropiación de los marcos institucionales, jurisprudenciales y normativos nacionales e internacionales relacionados con las desapariciones de personas. Asimismo, el objetivo del programa de formación es promover el uso de herramientas establecidas, como el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, la Alerta AMBER, el Protocolo Alba, el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, las guías para la búsqueda de personas, la búsqueda con perspectiva de género, el análisis de contexto, así como erradicar el trato insensible, la falta de empatía, la revictimización y las prácticas de violencia institucional que enfrentan los familiares de personas desaparecidas en diferentes instituciones públicas. Finalmente, es necesario que el programa de formación pueda incorporar metas e indicadores públicos y transparentes, así como un sistema destinado a evaluar el impacto de las capacitaciones recibidas por las y los servidores públicos, y un mecanismo de seguimiento periódico y práctico al proceso de formación.
- 5.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco promuevan acciones de concientización y sensibilización de la sociedad en su conjunto sobre la problemática de desaparición de personas, teniendo en cuenta los impactos diferenciados que se generan en los grupos de población más vulnerables. Es necesario abordar la situación de estigma e indiferencia social que rodea este tema, con el objetivo de generar empatía, solidaridad y apoyo hacia los familiares de personas desaparecidas.
- 6.** Se insta a las autoridades del estado de Jalisco a fortalecer las condiciones y mecanismos para una coordinación efectiva y adecuada entre las autoridades estatales y municipales que participan en los procesos de atención a víctimas, búsqueda de personas, identificación humana, procuración y administración de justicia, y reparación integral. Esto implica tener en cuenta los protocolos e instrumentos jurídicos y tecnológicos correspondientes, así como promover la comunicación y coordinación interna entre las diferentes áreas, dependencias o direcciones de las instituciones.
- 7.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco pongan fin a las narrativas oficiales que niegan o minimizan la problemática de la desaparición de personas en el estado. Asimismo, se les insta a abstenerse de realizar acciones de desprestigio, descalificación, ataques verbales o físicos hacia los familiares de personas desaparecidas, las personas que los acompañan y representan jurídicamente, así como a las y los periodistas que realizan seguimiento en esta materia.



- 8.** Se insta a las autoridades del estado de Jalisco a garantizar y respetar plenamente el derecho a la libre expresión, asociación y protesta de las personas y las víctimas de desaparición. Además, se debe asegurar que las personas manifestantes y las víctimas no sean criminalizadas y que reciban un trato digno en todo momento.
- 9.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco generen y prioricen de manera urgente acciones y políticas integrales de prevención, basadas en un análisis de contexto. Estas acciones deben incorporar la perspectiva de género, un enfoque diferenciado y tener en cuenta la situación de los grupos de población más vulnerables. Es fundamental abordar las causas subyacentes de la desaparición de personas y promover medidas preventivas efectivas.
- 10.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco promuevan e implementen el principio de no discriminación e igualdad en todas las instituciones gubernamentales. Es importante que el nivel socioeconómico, la afiliación a un colectivo o la proximidad a las autoridades o personas con poder adquisitivo no generen privilegios o un trato preferencial. Las y los familiares de personas desaparecidas tienen derecho a recibir un trato igualitario y justo, sin importar su condición social.
- 11.** Se insta a las autoridades del estado de Jalisco a establecer mecanismos que garanticen la protección y seguridad de familiares de personas desaparecidas, salvaguardando su integridad tanto en los procesos de investigación como en las acciones de búsqueda. Es fundamental que familiares y personas acompañantes puedan llevar a cabo su labor sin temor o riesgo para su seguridad, integridad o vida; lo anterior, sin detrimento a su derecho a participar en las acciones de búsqueda y coadyuvar en investigaciones.
- 12.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco cumplan plenamente con el principio de participación conjunta en todo el territorio del estado. De acuerdo con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, así como la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, se requiere que las autoridades generen mecanismos de participación directa y consulta de familiares de personas desaparecidas en todas las etapas de la búsqueda, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de acciones específicas, así como en la formulación de políticas públicas y prácticas institucionales. Es fundamental que las opiniones y necesidades de los familiares sean realmente escuchadas y tomadas en cuenta.
- 13.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco establezcan canales de comunicación con familiares de personas desaparecidas, considerando tanto los espacios de participación directa y presencial en todas las regiones del estado, como los medios virtuales. Es necesario que estas actividades incluyan la creación de mecanismos de socialización y acercamiento por parte de las autoridades para recuperar la confianza. Asimismo, es importante compartir de manera precisa y sencilla los objetivos, contenidos e implicaciones del marco jurídico en materia de desaparición de personas, la información sobre los servicios que brindan las autoridades encargadas de atender esta problemática y las herramientas



disponibles para aplicar las leyes correspondientes, así como llevar a cabo campañas informativas dirigidas a fomentar la denuncia de los delitos en materia de desaparición de personas y los reportes sobre las personas desaparecidas.

- 14.** Se insta a las autoridades del estado de Jalisco a garantizar plenamente el derecho a la transparencia y acceso a la información en relación con la problemática de desaparición de personas. Esto constituye una garantía para el derecho a la verdad de las víctimas directas e indirectas de la desaparición de personas y para la sociedad en general, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Víctimas.
- 15.** Se recomienda a las autoridades del Estado de Jalisco que participan en las acciones de búsqueda, investigación, atención a víctimas, prevención e identificación humana asegurar a su personal las condiciones laborales seguras, dignas, estables y adecuadas. Esto implica proporcionar un entorno laboral favorable que promueva el bienestar físico y emocional, la seguridad, equidad en la carga de trabajo, capacitación y el desarrollo profesional de su personal, remuneración justa, ambiente laboral inclusivo, canales de comunicación efectivos, y evaluaciones periódicas.
- 16.** Se recomienda que a las autoridades del estado de Jalisco aseguren que las y los servidores públicos municipales y estatales que incumplan injustificadamente con alguna de las obligaciones establecidas en la Ley de Personas Desaparecidas, actúen de forma negligente o realicen prácticas dilatorias y obstruccionistas en las acciones de búsqueda y en los procesos de procuración y administración de justicia, sean sujetas a procesos de investigación y sanción conforme a la legislación penal o administrativa aplicable. Es fundamental garantizar la rendición de cuentas y la responsabilidad de las y los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes en la problemática de desaparición de personas.
- 17.** Se recomienda que todas las autoridades estatales y municipales de Jalisco proporcionen de manera inmediata a la Comisión de Búsqueda de Personas y a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas toda la información y documentación que produzcan, resguarden o generen, cuando les sea solicitada en el contexto de la búsqueda de personas desaparecidas. Es fundamental que se brinde un apoyo ágil y completo en todas las formas de búsqueda que requieran de esta información.
- 18.** Se insta a cualquier autoridad que administre o procese información de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la legislación aplicable, a considerar el principio del interés superior de la niñez. Esto implica segmentar la información por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación, y adoptar medidas que brinden la máxima seguridad y protección de la información. Además, se deben realizar actuaciones con una perspectiva de género y en pleno cumplimiento del interés superior de la niñez.
- 19.** Se recomienda que las autoridades del estado de Jalisco trabajen en colaboración con los familiares de personas desaparecidas, colectivos de familias y asociaciones civiles para establecer un mecanismo de seguimiento de los acuerdos alcanzados en los Encuentros de la Unión Regional de Búsqueda del Bajío. Este mecanismo



permitirá llevar a cabo una evaluación conjunta de cada acuerdo y su nivel de cumplimiento, fomentando la rendición de cuentas y fortaleciendo la colaboración entre las partes involucradas.

- 20.** Se recomienda que las y los servidores públicos encargados de la búsqueda e investigación reciban una formación especializada en protección, con el objetivo de garantizar la realización de análisis de riesgos de los colectivos y familiares involucrados en los procesos de búsqueda e investigación. Esto permitirá asegurar condiciones de seguridad adecuadas para las acciones de búsqueda, con un enfoque diferenciado que tome en cuenta las necesidades específicas de cada caso. Asimismo, es fundamental que las y los servidores públicos cuenten con capacitación en comunicación empática y respetuosa con los familiares de personas desaparecidas y demás participantes en las acciones de búsqueda. Deben tener conocimiento y sensibilidad acerca de las posibles consecuencias para la salud mental y física de las víctimas que participan en la búsqueda, así como los riesgos en materia de seguridad que ello puede implicar.



B. Recomendaciones Específicas por Autoridad

Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda

Las recomendaciones al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda buscan mejorar y fortalecer el abordaje integral y coordinado de la problemática de desaparición de personas en el estado de Jalisco. Asimismo, buscan promover la implementación efectiva de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, así como garantizar la participación activa y conjunta de familiares de las personas desaparecidas en todas las etapas y acciones relacionadas con la búsqueda, investigación y protección de las víctimas. En ese sentido, se recomienda Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda y a las autoridades que lo conforman lo siguiente:

1. Garantizar la presencia de la persona titular del Gobierno del Estado de Jalisco en las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, debido a su relevancia frente al contexto de desaparición de personas en el estado.
2. Realizar y encabezar todos los esfuerzos necesarios para hacer cumplir los artículos transitorios de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco a la brevedad, considerando el retraso en el cumplimiento de varios de estos, a dos años de su entrada en vigor.
3. Priorizar la generación y aprobación de todas las herramientas e instrumentos previstos en la Ley de Personas Desaparecidas, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda y garantizando en todo el proceso la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas.
4. Diseñar mecanismos y procesos efectivos, amplios, incluyentes, públicos, transparentes y adecuados, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda, para hacer cumplir el principio de participación conjunta de familiares en todas las etapas y acciones relacionadas con la implementación y aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas en todo el territorio del estado de Jalisco.
5. Dar prioridad a la aprobación del Reglamento de la Ley de Personas Desaparecidas para operativizar y coordinar las labores de las instituciones encargadas de atender la problemática de desaparición en el estado; lo anterior, deberá ser realizado en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda y garantizando en todo el proceso la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas.
6. Aprobar y publicar el Programa Estatal de Búsqueda, a propuesta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en colaboración con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda y garantizando en todo el proceso la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas.



- 7.** Emitir el Reglamento Interno de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, a propuesta de la misma, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda y garantizando en todo el proceso la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas.
- 8.** Aprobar los lineamientos para la conformación y funcionamiento de las Células de Búsqueda Municipales, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda y tras garantizar la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas.
- 9.** Diseñar instrumentos de evaluación e indicadores efectivos, públicos y transparentes para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento e implementación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda, garantizando la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas. Estos instrumentos deben incluir la creación de mecanismos de evaluación y monitoreo de las políticas públicas en materia de desaparición, así como las operaciones y prácticas de las instituciones encargadas de abordar la problemática en Jalisco. Además, de acuerdo al artículo 116 de la Ley de Personas Desaparecidas, las autoridades del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda deben publicar periódicamente un informe que contenga información sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la ley, incluyendo los instrumentos de evaluación e indicadores aplicados, y que transparente los avances en la implementación y funcionamiento de la normativa en Jalisco en relación a la desaparición de personas.
- 10.** Desarrollar e implementar metodologías e indicadores para evaluar periódicamente la implementación de los mecanismos de coordinación y los resultados alcanzados por las autoridades que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda.
- 11.** Promover y reforzar los mecanismos de coordinación entre las instituciones que forman parte del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, por parte de las autoridades que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda.
- 12.** Generar acciones de acercamiento, invitación a las sesiones del Comité Coordinador y sostenimiento de acuerdos con representantes del Poder Judicial, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda, con la finalidad de garantizar una plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del estado de Jalisco. Estas acciones deben enfocarse en fortalecer la coordinación y colaboración entre las autoridades del Comité Coordinador y el Poder Judicial.
- 13.** Generar acciones de acercamiento, invitación a las sesiones del Comité Coordinador y sostener acuerdos con representantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Jalisco, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda, con la finalidad de garantizar la plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del estado de Jalisco a nivel municipal y apoyar en los procesos de armonización e implementación de la ley en todo el territorio estatal. Se deberán establecer lineamientos e indicadores que permitan evaluar y transparentar el grado de cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas a



nivel municipal, así como la rendición periódica de informes por parte de las entidades municipales. Esta colaboración estrecha entre el Comité Coordinador, el Consejo Ciudadano de Búsqueda y los ayuntamientos es esencial para garantizar una respuesta integral y coordinada frente a la problemática de las personas desaparecidas en todo el estado de Jalisco.

- 14.** Cumplir con el artículo 19 en su numeral primero de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado, que señala la periodicidad de las reuniones del Comité por lo menos una vez cada tres meses.
- 15.** Establecer indicadores y mecanismos de sistematización y seguimiento a los acuerdos realizados en las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, en conjunto con representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda, y garantizar que dichos indicadores y mecanismos sean de carácter público.
- 16.** Establecer un mecanismo de coordinación para implementar las medidas de prevención de los delitos en materia de desaparición de personas, en el cual deberán estar involucradas particularmente la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y las Instituciones de Seguridad Pública del estado de Jalisco, junto con la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, de manera paralela al Plan Estatal de Prevención. Asimismo, realizar acciones para coordinar el diseño y adopción de programas y medidas que permitan atender y combatir las causas que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a las desapariciones, con especial referencia a la marginación, la condición de pobreza, la violencia comunitaria, la violencia de género, la presencia de grupos delictivos, la operación de redes de trata de personas, los antecedentes de otros delitos conexos y la desigualdad social. Dichos programas y medidas de prevención deben ser desarrolladas con base en los análisis de contexto realizados, así como incluir metas e indicadores públicos y transparentes para evaluar las capacitaciones y procesos de sensibilización impartidos a las y los servidores públicos.
- 17.** Proponer e implementar programas que incentiven a la ciudadanía, incluyendo a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad, a proporcionar la información con la que cuenten para la investigación de los delitos en materia de desaparición, así como para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas. Estas acciones deben ser llevadas en particular por la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y las Instituciones de Seguridad Pública del estado de Jalisco.
- 18.** Recabar y generar información respecto a los delitos que permita definir e implementar políticas públicas en materia de búsqueda de personas, prevención e investigación. Además, se deben identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean víctimas de los delitos en materia de desaparición. Esta información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Personas Desaparecidas, debe hacerse pública de manera bianual. Estas acciones deben ser realizadas por las autoridades que integran el Comité Coordinador, en particular la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía



Especial en Personas Desaparecidas y las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

- 19.** Realizar de manera permanente diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre la problemática de desaparición de personas y otras conductas delictivas conexas o de violencia vinculadas a los delitos en materia de desaparición. Estos análisis deben permitir la elaboración de políticas públicas que prevengan estos delitos y deben realizarse sus versiones públicas.
- 20.** Priorizar el establecimiento del mecanismo de seguimiento a las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada. Asimismo, llevar a cabo una campaña de difusión del informe publicado en abril de 2022 por dicho Comité, con el objetivo de concientizar a la sociedad sobre las recomendaciones y promover su implementación.
- 21.** Priorizar la contratación de la persona encargada de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Búsqueda. Esta figura desempeña un papel crucial en el funcionamiento del Consejo Ciudadano, por lo que su designación oportuna contribuirá a fortalecer su trabajo.



Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas

Las recomendaciones del Consejo Ciudadano de Búsqueda a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, así como a la Fiscalía del Estado de Jalisco, buscan fortalecer las capacidades de investigación y persecución de los delitos de desaparición de personas; garantizar la coordinación con autoridades para las acciones de búsqueda y localización de personas; y, garantizar el respeto a los derechos de las víctimas y la implementación de mejores prácticas en la materia. En ese tenor se recomienda a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas lo siguiente:

1. Exhortar, en conjunto con la Fiscalía del Estado de Jalisco, al Congreso del Estado de Jalisco realice las reformas necesarias a fin de que la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas tenga autonomía técnica y pudiera contar con el estatus de una Fiscalía Especializada, tal y como se estipula en el artículo 68 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de acuerdo a lo señalado por el Comité de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas. Este requisito es necesario para garantizar que las investigaciones que se realizan en la materia sean exhaustivas e independientes.
2. Derogar y someter de inmediato a procesos de consulta y participación conjunta, amplia y pública de familiares de personas desaparecidas, las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco que corresponden a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Es necesario subsanar la omisión de su publicación sin garantizar el cumplimiento del principio de participación conjunta. En este proceso, se debe restaurar la buena fe y publicar un nuevo Reglamento Interno de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas que refleje los intereses y necesidades de familiares de personas desaparecidas, lo cual contribuirá a realizar las investigaciones y persecuciones penales de los delitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos vinculados con debida diligencia, como una herramienta en la lucha contra la impunidad en esta materia.
3. Impulsar acciones e incorporar mecanismos a fin de que se garanticen los procesos de sensibilización y capacitación continua; así como, se asigne el presupuesto necesario para incrementar y fortalecer el personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, en lo particular a policías investigadores y las Agencias del Ministerio Público regionales. El objetivo es brindar una atención adecuada y oportuna a las víctimas que se encuentran en las regiones del estado fuera del Área Metropolitana de Guadalajara. También es importante crear espacios de intercambio de experiencias y aprendizaje entre el personal ministerial, de investigación, las personas buscadoras, sus acompañantes y el Consejo Ciudadano de Búsqueda. Estos mecanismos deben incluir indicadores y mecanismos de evaluación correspondientes.
4. Desarrollar protocolos de actuación claros y efectivos para la interacción y coordinación entre la Fiscalía Especial y las instituciones involucradas en la



búsqueda y localización de personas desaparecidas, incluyendo la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y las Células de Búsqueda Municipales. Estos protocolos deben establecer los procedimientos, responsabilidades y tiempos de respuesta para asegurar una colaboración eficiente y efectiva en la búsqueda de personas desaparecidas.

- 5.** Establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones encargadas de la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, con el objetivo de optimizar los esfuerzos conjuntos en la investigación y persecución de los delitos de desaparición. Esto implica mantener una comunicación fluida, ágil y constante, compartir información relevante y coordinar acciones para realizar acciones relacionadas con la investigación y persecución de los delitos de desaparición, y colaborar de manera efectiva en las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.
- 6.** Cumplir con la obligación legal de coordinarse con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, estableciendo los mecanismos y diligencias necesarios para asegurar las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Esto incluye compartir toda la información relevante para la búsqueda y llevar a cabo los actos de investigación necesarios, en cumplimiento de su mandato constitucional como Agentes del Ministerio Público.
- 7.** Mantener la coordinación y comunicación continua, ágil y permanente con las Células de Búsqueda Municipales para el intercambio de información relevante para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como para la investigación y persecución de los delitos en materia de desaparición.
- 8.** Generar protocolos de actuación y mecanismos de colaboración con otras autoridades del estado y de las entidades federativas de la región para los casos de desapariciones que ocurren en los límites con otros estados colindantes a Jalisco. El objetivo es procurar y agilizar la búsqueda inmediata y la procuración de justicia con debida diligencia, con el fin de lograr la pronta localización de las personas desaparecidas y una justicia expedita.
- 9.** Establecer un formato único de registro de información Ante Mortem en colaboración con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Este formato garantizará el registro exhaustivo, integral y adecuado de la información necesaria para una posible identificación posterior de personas localizadas. Asimismo, se debe coordinar con los formatos Post Mortem, Expedientes de Archivos Básicos de Identificación y los registros forenses establecidos en la Ley de Personas Desaparecidas. Para ello, es necesario armonizar los criterios con las bases de datos Ante Mortem/Post Mortem del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, y someterlos a consideración y aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda. De esta manera, se asegurará que todas las autoridades responsables de registrar la información Ante Mortem lo hagan de manera estandarizada y homologada.
- 10.** Garantizar la capacitación continua y especializada del personal de la Fiscalía Especial en temas relacionados con la búsqueda, localización e investigación de



personas desaparecidas. Esto incluye el conocimiento de las mejores prácticas nacionales e internacionales, el uso de herramientas y tecnologías forenses actualizadas, así como la formación en perspectiva de género y derechos humanos. Se debe promover la participación en cursos, talleres y conferencias para mantener actualizado al personal en los avances y nuevas metodologías en la materia.

- 11.** Garantizar el acceso gratuito y oportuno, así como la expedición de copias de los expedientes de carpetas de investigación y averiguaciones previas a todas y todos los familiares de personas desaparecidas que lo soliciten. La entrega de copias debe realizarse sin demora y abarcar todos los oficios y actos de investigación integrados en los expedientes, incluyendo los informes de análisis de contexto y las sábanas de llamadas. Esta medida permitirá a los familiares tener un mayor conocimiento sobre el avance de las investigaciones y ejercer sus derechos de participación e involucramiento en el proceso de investigación y acceso a la justicia.
- 12.** Asegurar, por parte de los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especial, el derecho al acceso a la información y la participación de familiares de las personas desaparecidas en todas las etapas del proceso de búsqueda e investigación. Esto implica brindar información de manera activa, completa, oportuna e inmediata sobre los avances en el proceso, así como proporcionar una orientación adecuada a las víctimas sobre sus derechos y los mecanismos de protección disponibles. Además, se debe garantizar el derecho de familiares a participar en acciones de búsqueda en campo, estar presentes en los lugares donde se encuentren fosas clandestinas y durante las exhumaciones, y considerar sus opiniones, preguntas y aportes en la toma de decisiones por parte de las autoridades.
- 13.** Priorizar y aplicar sistemáticamente la herramienta de análisis de contexto y elaboración de diagnósticos participativos periódicos por parte de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial. Estos diagnósticos serán fundamentales para diseñar acciones estratégicas enfocadas en los procesos de búsqueda, investigación y persecución de delitos. Permitirán conocer e identificar modos de operación, prácticas delincuenciales e institucionales, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos. Es esencial que los informes de análisis de contexto sean públicos y reflejen las características de las diferentes regiones del estado de Jalisco, así como los rasgos relacionados con los grupos de población más vulnerables y susceptibles de ser víctimas de desaparición. Además, se deben establecer mecanismos de coordinación para llevar a cabo los análisis de contexto en conjunto con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.
- 14.** Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y trabajo conjunto entre la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial y la Unidad de Análisis de Contexto de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Estos mecanismos permitirán la generación de informes de análisis de contexto y planes de búsqueda de manera conjunta y coordinada. Es fundamental compartir información relevante, intercambiar conocimientos y experiencias, y unificar los esfuerzos en la identificación de patrones, perfiles de víctimas, tendencias y áreas de mayor incidencia en los casos de desaparición de personas.



- 15.** Realizar y hacer la versión pública, por parte de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial, de un diagnóstico sobre el estatus de las diligencias de los expedientes activos. Este diagnóstico permitirá, a través de mecanismos basados en el principio de participación conjunta, generar acciones para subsanar las omisiones sistemáticas en los procesos de investigación y procuración de justicia. Contribuirá a erradicar las malas prácticas institucionales y promover su no repetición. Es fundamental involucrar a familiares de personas desaparecidas en este proceso para que su voz sea escuchada y se tomen medidas concretas para mejorar la efectividad y transparencia de las diligencias en curso.
- 16.** Completar el informe "Riesgos Psicosociales en la Desaparición de Adolescentes" por parte de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial y hacer versión pública de un diagnóstico de análisis de contexto más amplio sobre la desaparición de personas menores de 18 años en el estado de Jalisco. Para ello, es necesario coordinarse con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, otras fiscalías especializadas, comisiones de búsqueda y células de búsqueda municipales. Asimismo, se debe sostener un intercambio de información sobre el contexto de desaparición y otros delitos relacionados directamente con la desaparición de personas menores de 18 años. Con el objetivo de elaborar este informe, más amplio, de análisis de contexto, de acuerdo con la Ley de Personas Desaparecidas, es necesario identificar al menos las zonas o municipios con mayor índice de denuncias, reportes y noticias de desaparición de niñas, niños y adolescentes en el estado. También se deben analizar las dinámicas delictivas y los grupos de la delincuencia organizada que operan en dichas zonas, entre otros aspectos relevantes. Este diagnóstico permitirá comprender de manera más precisa la problemática de la desaparición de personas menores de 18 años y orientar las acciones de búsqueda, prevención e investigación en consecuencia.
- 17.** Realizar las versiones públicas de los diagnósticos de análisis de contexto realizados hasta la fecha por parte de la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía Especial. Estos diagnósticos, que han sido negados, a pesar de que algunos de los mismos fueron citados en el diagnóstico del *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024: Plan Estatal de Búsqueda para Personas Desaparecidas*, incluyen informes como "Fosas clandestinas en el Estado de Jalisco", "Propuestas para el fortalecimiento de la debida diligencia", "Informe del análisis estadístico de la base de datos de muertes violentas de mujeres en Jalisco 2012-2017" y "Fosas clandestinas en el estado de Jalisco. Primera etapa: Contexto municipal de Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta y Tlajomulco de Zúñiga". Estos informes son de vital importancia para comprender el contexto y la situación relacionada con las personas desaparecidas en el estado de Jalisco.
- 18.** Fortalecer las acciones de búsqueda en el sitio durante los operativos de búsqueda por parte del personal de la Fiscalía Especial. Se ha señalado por parte de familiares de las personas desaparecidas que su participación se ha limitado únicamente a la observación del proceso. Es esencial que se les permita un mayor involucramiento y participación activa durante los operativos de búsqueda, brindándoles el apoyo y la información necesaria para contribuir de manera significativa en la localización de las personas desaparecidas.



- 19.** Establecer e implementar criterios de gestión de personal que aseguren la disminución de la rotación de Agentes del Ministerio Público y garanticen la continuidad de los procesos de búsqueda, investigación y persecución del delito. Se debe contar con un equipo estable, especializado y comprometido para garantizar la efectividad y eficiencia en el manejo de los casos de personas desaparecidas, evitando la interrupción de las investigaciones y brindando un seguimiento adecuado.
- 20.** Realizar las investigaciones con perspectiva de género, enfoque diferenciado, garantizando la aplicación del principio de interés superior de la niñez y con perspectiva de derechos humanos. Esto implica que las investigaciones no deben basarse en prejuicios ni estereotipos sobre las personas desaparecidas y sus familiares. Es fundamental que las autoridades presten especial atención a los casos de desaparición de mujeres, niños, niñas y adolescentes, y diseñen e implementen acciones y planes de búsqueda que consideren su situación de extrema vulnerabilidad. Además, es fundamental reforzar la perspectiva de género y el enfoque diferenciado en todo el personal de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, para que estos sean ejes transversales en su trabajo diario.
- 21.** Emitir con prontitud, y después de realizar un análisis de riesgo en conjunto con las familiares de personas desaparecidas, las cédulas informativas de búsqueda correspondientes al Protocolo Alba y la Alerta Amber por parte de las respectivas coordinaciones de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas. Estas herramientas son fundamentales para agilizar la búsqueda y localización de mujeres, niñas, niños y adolescentes desaparecidos, y su emisión oportuna puede ser determinante para la pronta intervención y atención en casos de alta prioridad.
- 22.** Fortalecer la coordinación y el intercambio constante de información entre la Fiscalía Especial y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco. Esto permitirá proporcionar una atención integral a las víctimas, facilitar la participación de familiares de las personas desaparecidas en las acciones de búsqueda e investigación, y evitar los procesos de revictimización. La colaboración estrecha entre ambas instituciones es fundamental para garantizar una respuesta efectiva y adecuada a las necesidades de las víctimas y sus familias.
- 23.** Garantizar el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones establecidas en la Ley de Personas Desaparecidas en cuanto a las medidas y programas de protección de las víctimas y la gestión de riesgos. Esto debe hacerse en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y otras autoridades pertinentes para su implementación. Es fundamental que se brinde un apoyo adecuado a las víctimas y se implementen medidas de protección efectivas para garantizar su seguridad y bienestar.
- 24.** Priorizar, por parte de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el establecimiento del Plan Estatal de Persecución Penal para el estado de Jalisco. Este plan debe abordar las dinámicas delictivas relacionadas con la desaparición de personas, las diferentes formas de responsabilidad de las autoridades en los casos de desaparición, los casos recientes y las desapariciones de larga data. Es importante que se den



prioridad a aspectos específicos de la procuración de justicia en materia de desaparición de personas. Para lograrlo, se debe trabajar en conjunto con la Fiscalía Especial a fin de desarrollar una estrategia global e integral de investigación y persecución de delitos en materia de desaparición en el estado. Esta estrategia debe incluir metas, cronogramas, indicadores y mecanismos de evaluación correspondientes.

- 25.** Promover el uso de pruebas de base científica por parte de la Fiscalía del Estado de Jalisco a través de capacitaciones especializadas en la materia y la adquisición de la infraestructura necesaria para su implementación. Es importante fomentar el uso de técnicas y metodologías científicas en la recolección, preservación y análisis de evidencia, garantizando así la objetividad, precisión y confiabilidad de los resultados obtenidos.
- 26.** Establecer mecanismos de coordinación y comunicación ágiles y efectivos entre la Fiscalía del Estado de Jalisco y otras áreas internas de la institución en casos que involucren delitos vinculados a la desaparición. Asimismo, se debe asegurar la colaboración y coordinación con la Dirección de Procesos y la Dirección de Unidad de Investigación de Homicidios, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Ley General en materia de Desaparición y la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Esto implica la profesionalización, sensibilización y capacitación del personal en relación con los impactos de la desaparición de personas y las leyes aplicables.
- 27.** Realizar, en conjunto con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, las autoridades municipales, los colectivos de familiares de personas desaparecidas, el Consejo Ciudadano de Búsqueda, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, y hacer una versión pública de un diagnóstico sobre la situación de los panteones municipales, las fosas comunes y los lugares de depósito legal de cuerpos, restos humanos y osamentas en el estado de Jalisco. Este diagnóstico debe ser público y servir como base para el desarrollo e implementación de estrategias estatales relacionadas con los procesos de exhumación e identificación forense. Además, se debe garantizar la participación activa de familiares de personas desaparecidas en todas las etapas del diagnóstico.



Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco

Las recomendaciones a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco buscan mejorar y fortalecer las acciones de búsqueda de personas desaparecidas. El objetivo principal es asegurar el cumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley de Personas Desaparecidas, garantizando el principio de participación conjunta de familiares en los procesos de búsqueda. Se propone establecer protocolos y procedimientos claros, coordinación interinstitucional y colaboración con la sociedad civil. Asimismo, se busca promover la transparencia, la rendición de cuentas y la difusión de información relevante. Por lo anterior, se recomienda a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco lo siguiente:

1. Establecer protocolos y procedimientos específicos para la recepción, registro y atención de reportes y noticias sobre personas desaparecidas, siguiendo las directrices del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
2. Generar mecanismos de coordinación interinstitucional eficaz con todas las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel estatal y municipal, para cumplir sus funciones, incluyendo la celebración de convenios y colaboración con autoridades, organismos públicos autónomos, ayuntamientos, células de búsqueda municipales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos de familiares de personas desaparecidas.
3. Elaborar protocolos de actuación conjunta, coordinación, comunicación e intercambio de información con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de Jalisco, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, abarcando aspectos como la búsqueda en vida, búsqueda de personas fallecidas, exhumaciones forenses, identificación de personas, restitución digna de cuerpos, atención psicosocial, recepción y registro de información Ante Mortem, y políticas de prevención.
4. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y familiares de personas desaparecidas para que coadyuven en los objetivos y trabajos de la Comisión de Búsqueda, de acuerdo con las leyes aplicables. Asegurar la existencia de mecanismos eficientes y establecer criterios claros basados en el principio de participación conjunta con familiares de personas desaparecidas, sus representantes y acompañantes, en concordancia con la Ley de Personas Desaparecidas y la Ley General.
5. Implementar mecanismos para proporcionar información completa y veraz sobre estrategias de búsqueda y localización de personas, asegurando que familiares de personas desaparecidas tengan pleno conocimiento de los resultados de las acciones de búsqueda.



- 6.** Garantizar, a través de su personal competente, el pleno acceso a los expedientes de búsqueda y proporcionar a familiares de personas desaparecidas una copia simple y gratuita de sus expedientes completos.
- 7.** Formar a las y los servidores públicos encargados de la búsqueda en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco en protección con enfoque diferenciado y capacitación para comunicarse con empatía y respeto hacia familiares de personas desaparecidas y demás participantes en las acciones de búsqueda. Se les deberán brindar los conocimientos y sensibilidad sobre las consecuencias que la participación en la búsqueda puede tener para la salud mental y física de las víctimas, así como los riesgos de seguridad asociados. Asimismo, garantizar que la interacción con familiares de personas desaparecidas se realice desde un enfoque psicosocial, comprendiendo sus necesidades generales y específicas en cada etapa del proceso de búsqueda. Se deberá evitar en todo momento la estigmatización, criminalización y revictimización de familiares de personas desaparecidas.
- 8.** Emitir criterios y medios de verificación para garantizar que el personal involucrado en las acciones de búsqueda reciba la capacitación necesaria y, en su caso, la certificación adecuada para llevar a cabo sus labores de manera eficaz y diligente, en cumplimiento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- 9.** Establecer criterios, mecanismos y protocolos de actuación que aseguren condiciones adecuadas y seguras para que familiares de personas desaparecidas puedan acompañar, participar activamente y dar seguimiento a las acciones de búsqueda. Se deberán tomar las medidas necesarias para proteger y salvaguardar la integridad física y emocional de las personas desaparecidas, sus familiares y todas las personas involucradas en el proceso de búsqueda. Considerando en su metodología las acciones de respuestas efectivas e inmediatas a los incidentes de seguridad, y el involucramiento en las acciones de búsqueda de las personas que forman parte de los grupos de población más vulnerables.
- 10.** Generar los criterios para realización del análisis de riesgo previo a cualquier operativo de búsqueda, considerando los colectivos, familiares de personas desaparecidas y las personas involucradas en los procesos de búsqueda. Se deberán identificar las zonas de interés, implementar medidas de protección adecuadas, planificar la prospección y llevar a cabo una revisión y socialización previa sobre el terreno, definiendo las rutas de traslado y asegurando la presencia suficiente de las instancias de seguridad pública en los operativos de búsqueda.
- 11.** Realizar las acciones de búsqueda en campo en estrecha coordinación con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco.
- 12.** Establecer criterios y metodologías para la programación y asignación de los operativos de búsqueda, asegurando el principio de no discriminación, igualdad y otros principios previstos en el marco normativo en materia de desaparición. Dichos



critérios y metodologías deberán tomar en cuenta las solicitudes de los colectivos de familiares de personas desaparecidas, familiares independientes y los avances en la búsqueda en los casos de todas personas desaparecidas en la entidad.

- 13.** Establecer oficinas regionales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco a fin de contar con esquemas de operación más efectivos y descentralizados a nivel de todo el territorio estatal.
- 14.** Concluir el proceso de creación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, asegurando que sea permanentemente actualizado por todas las instituciones competentes y capacitadas. El registro debe ser eficaz, interconectado en tiempo real con otros registros, público y con bases de datos abiertas y verificables.
- 15.** Transparentar y hacer pública la metodología del proceso de verificación, depuración y consolidación de la estadística sobre desaparición de personas en Jalisco, así como las acciones de seguimiento realizadas. De manera continua compartir información sobre el proceso y seguir facilitando la revisión de datos e informes de localizaciones por parte del Consejo Ciudadano de Búsqueda.
- 16.** Priorizar y aplicar sistemáticamente la herramienta de análisis de contexto y elaboración de diagnósticos participativos periódicos en la Unidad de Análisis de Contexto de la Comisión de Búsqueda de Personas. Estos análisis deben enfocarse en identificar patrones, factores de riesgo, prácticas institucionales, y perfiles de víctimas. Utilizar los resultados de los análisis para diseñar metodologías, estrategias y planes de búsqueda en vida, búsqueda por patrones y búsqueda de personas presumiblemente fallecidas. Los informes de análisis deben ser públicos y considerar las características de las distintas regiones de Jalisco y los grupos de población más vulnerables. Establecer mecanismos de coordinación para realizar los análisis de contexto en conjunto con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas.
- 17.** Priorizar la emisión del Reglamento Interno de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco por parte del Poder Ejecutivo. El reglamento debe regular la estructura, forma de operación y atribuciones de la comisión, considerando la experiencia adquirida y los procesos de consulta y el principio de participación conjunta.
- 18.** Emitir y ejecutar sin demora el Programa Estatal de Búsqueda. El programa debe ser propuesto por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda. Se debe garantizar la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en el proceso de elaboración del programa. Cada tres meses, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco debe integrar un informe público sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión del cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda. Este informe debe ser presentado ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda.



- 19.** Establecer nuevas metodologías y estrategias especializadas de búsqueda que atiendan las necesidades específicas de diferentes grupos vulnerables, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres (especialmente mujeres embarazadas), niñas, niños y adolescentes, personas LGBTIQ+, personas indígenas o pertenecientes a grupos étnicos, poblaciones afrodescendientes, migrantes, personas privadas de libertad y otras personas en situación de riesgo. Estas acciones deben realizarse bajo los principios de igualdad y no discriminación, perspectiva de género, enfoque diferenciado y el interés superior de la niñez.
- 20.** Establecer nuevas metodologías y estrategias especializadas de búsqueda que aborden los casos de larga data de manera continua, superando las búsquedas de gabinete y el envío de oficios. Estas metodologías deben adaptarse a las necesidades de cada caso y considerar las particularidades de cada tipo de búsqueda, en consulta con familiares de las personas desaparecidas.
- 21.** Presentar al Comité Coordinador los lineamientos para la conformación y funcionamiento de las células de búsqueda municipales, los cuales deben ser aprobados por el mismo.
- 22.** Impulsar un proceso de capacitación, sensibilización y especialización continua para el personal de la Comisión de Búsqueda de Personas. Esto incluye la implementación de un mecanismo de seguimiento posterior al proceso de capacitación y una evaluación transparente del desempeño, garantizando la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas. Someter a las y los servidores públicos adscritos a la Comisión de Búsqueda de Personas a exámenes de control y confianza.
- 23.** Priorizar la realización de una convocatoria pública, abierta, transparente e incluyente para seleccionar a la persona encargada de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco. Este proceso de selección debe contar con la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas, asegurando una representación equitativa e incluyente de todos los colectivos del estado de Jalisco. Además, se recomienda la participación de representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda para brindar asistencia técnica, supervisión y promover la cohesión entre familiares de personas desaparecidas.
- 24.** Generar acciones de socialización, información y difusión para dar a conocer las funciones, métodos de trabajo y servicios que ofrece la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco a familiares de personas desaparecidas y a la sociedad en general en todas las regiones del estado. Asimismo, realizar procesos de capacitación sobre acciones y operativos de búsqueda dirigidos a colectivos de familiares de personas desaparecidas y a aquellas personas familiares que no formen parte de ningún colectivo.
- 25.** Establecer mecanismos de comunicación, colaboración y protocolos de actuación con las Comisiones de Búsqueda de otras entidades del país, priorizando aquellas que colindan con Jalisco, con el objetivo de agilizar las acciones de búsqueda.



- 26.** Realizar convenios con las concesionarias de radiodifusión y telecomunicaciones, así como con las instituciones y actores necesarios, previa autorización de familiares de personas desaparecidas y de acuerdo con la legislación aplicable, para la difusión de cédulas informativas, fichas de búsqueda y boletines relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas durante las transmisiones correspondientes a los tiempos del estado.
- 27.** Desarrollar campañas de información, sensibilización y visibilización de la problemática de la desaparición de personas en el estado, con el objetivo de alcanzar a todos los sectores de la población. Estas campañas pueden incluir el uso de medios de comunicación y la implementación de acciones a través de las instancias educativas.
- 28.** Brindar asesoramiento a los municipios en materia de búsqueda de personas desaparecidas, colaborando en el fortalecimiento de sus competencias y capacidades técnicas de búsqueda, así como promoviendo programas de capacitación para los municipios.



Instituto Jalisciense de Ciencias Forense

Las recomendaciones al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses tienen por objeto fortalecer la infraestructura tecnológica y metodologías de registros forenses, promover la comunicación entre instituciones, socializar los criterios, formatos y protocolos existentes, fortalecer al personal encargado de la identificación humana, mejorar la atención a familiares de personas desaparecidas e informarles sobre sus derechos. En ese tenor se recomienda al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses lo siguiente:

1. Elaborar e implementar un protocolo estandarizado para la atención a familiares de personas desaparecidas y colectivos de familiares de personas desaparecidas por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, considerando sus necesidades y los principios legales y rectores correspondientes.
2. Establecer un protocolo estandarizado de actuación para la notificación y restitución digna del cuerpo de las personas fallecidas identificadas por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que contemple criterios uniformes, equitativos y acordes a los estándares de derechos humanos y principios legales aplicables.
3. Crear e implementar protocolos de actuación conjunta y comunicación permanente entre el Instituto, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de Jalisco, así como con otras áreas de la Fiscalía del Estado, en lo relacionado con la búsqueda forense, exhumaciones forenses, recepción y registro de información Ante Mortem, y proceso de notificación y restitución digna de cuerpos a sus familiares.
4. Fortalecer la Dirección de Identificación Humana del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (Centro de Identificación Humana de Jalisco), generando los procedimientos, lineamientos y protocolos necesarios para su adecuada institucionalización, incluyendo generación y publicación de una planificación integral y estratégica del proyecto.
5. Establecer mecanismos periódicos y formales de comunicación, actualización y consulta con familiares de personas desaparecidas, el Consejo Ciudadano de Búsqueda y la sociedad en general por parte de la Dirección de Identificación Humana del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (Centro de Identificación Humana de Jalisco), informando sobre el plan integral del proyecto, las labores y resultados de trabajo del Centro, los avances en la construcción y acondicionamiento de las instalaciones, así como garantizando la participación de familiares en las acciones de exhumación controlada.
6. Realizar todas las acciones necesarias para fortalecer la infraestructura tecnológica y metodologías del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas y adecuarlo a Lineamientos para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de



Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética. Estas acciones deben cumplir con las características establecidas en la Ley de Personas Desaparecidas, como la actualización en tiempo real de la información por personal capacitado, la interconexión e interoperabilidad con otros registros, el resguardo y confiabilidad de la información, la posibilidad de consulta en cualquier momento, y la inclusión de todas las personas fallecidas sin identificar en el estado de Jalisco, tanto en la sede central como en las regiones, considerando el registro correspondiente al lugar donde se encuentren los cuerpos o restos de personas desconocidas o no reclamadas. Asimismo, se recomienda, que se genere un proceso de socialización y revisión de los contenidos y funcionamiento del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas con familiares de personas desaparecidas y el Consejo Ciudadano de Búsqueda.

- 7.** Realizar todas las acciones necesarias para consolidar y fortalecer la infraestructura tecnológica y metodologías del Banco Estatal de Datos Forenses, y adecuarlo a Lineamientos para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética. Estas acciones deben cumplir con las características establecidas en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, como la actualización en tiempo real de la información por personal capacitado y designado de manera permanente y continua, la interconexión en tiempo real con el Banco Nacional de Datos Forenses y la interoperabilidad con otros registros y herramientas de búsqueda e identificación establecidas en las leyes de desaparición y otras bases de datos existentes en el país. Además, se debe garantizar el resguardo y la confiabilidad de la información, la posibilidad de realizar cruces de información de forma continua y consultas en cualquier momento. El Banco Estatal de Datos Forenses debe incluir la información correspondiente al Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas, abarcando todas las personas fallecidas sin identificar en el estado de Jalisco, así como una base de datos de información genética y forense de familiares de personas desaparecidas. Asimismo, se recomienda, que se genere un proceso de socialización y revisión de los contenidos y funcionamiento del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas con familiares de personas desaparecidas y el Consejo Ciudadano de Búsqueda.
- 8.** Desarrollar un formato único de registro de información Ante Mortem en conjunto con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, que garantice la exhaustividad, integralidad y adecuación de la información necesaria para futuras identificaciones de personas. Se debe establecer una coordinación con los formatos Post Mortem, Expedientes de Archivos Básicos de Identificación y los registros forenses previstos en la Ley de Personas Desaparecidas. Es necesario armonizar los criterios con las bases de datos Ante Mortem/Post Mortem del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala, y someterlos a consideración y aprobación del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda para que todas las autoridades involucradas en el registro de información Ante Mortem lo realicen de manera estandarizada y homologada.



- 9.** Realizar actividades de socialización y difusión con familiares de personas desaparecidas y la sociedad en general sobre los criterios, protocolos y técnicas de trabajo existentes, así como los servicios que brinda el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en materia de identificación humana, procesos de notificación y restitución de los cuerpos.
- 10.** Fortalecer el personal encargado de las labores ordinarias de identificación de personas mediante la ampliación cuantitativa del equipo, la sensibilización y la incorporación de especialistas en nuevas tecnologías y disciplinas que faciliten e innoven en las labores de identificación humana y criminalística de campo.
- 11.** Informar a familiares de las víctimas sobre su derecho a que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco cubra los gastos funerarios y de traslado de cuerpos, restos humanos u osamentas hacia el destino final indicado. Establecer una coordinación efectiva con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco para garantizar el apoyo en la cobertura de dichos gastos.
- 12.** Realizar y hacer una versión pública de un diagnóstico sobre la situación de resguardo e inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, considerando la información del Registro de Personas Fallecidas No Identificadas. Antes de su publicación, presentar este diagnóstico al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda para recibir observaciones correspondientes.
- 13.** Realizar, en conjunto con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, las autoridades municipales, los colectivos de familiares de personas desaparecidas, el Consejo Ciudadano de Búsqueda, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, y hacer una versión pública de un diagnóstico sobre la situación de los panteones municipales, las fosas comunes y los lugares de depósito legal de cuerpos, restos humanos y osamentas en el estado de Jalisco. Este diagnóstico debe ser público y servir como base para el desarrollo e implementación de estrategias estatales relacionadas con los procesos de exhumación e identificación forense. Además, se debe garantizar la participación activa de familiares de personas desaparecidas en todas las etapas del diagnóstico.



Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco

Las recomendaciones a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco buscan asegurar que dicha autoridad cuente con los recursos, capacidades y lineamientos necesarios para brindar una atención integral y efectiva a las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos, particularmente víctimas de desaparición, en el estado de Jalisco. Estas recomendaciones buscan garantizar el acceso a servicios de calidad, el respeto a los derechos de las víctimas, la reparación integral, la coordinación interinstitucional y la difusión de información relevante. Por lo anterior, se recomienda a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco lo siguiente:

1. Promover la creación de instalaciones accesibles, dignas y adecuadas en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco para la atención de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos, considerando la posibilidad de establecer sedes regionales fuera del Área Metropolitana de Guadalajara.
2. Establecer un sistema de asesoría jurídica efectivo en todas las regiones del estado de Jalisco, disponible en todo momento para los procesos relacionados con las investigaciones de delitos en materia de desaparición de personas y acciones de búsqueda de personas desaparecidas, evitando cambios constantes en el personal encargado de brindar dicha asesoría.
3. Llevar a cabo acciones de socialización e implementar programas de difusión en todo el territorio del estado de Jalisco para dar a conocer los servicios que ofrece la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, así como informar sobre las medidas y apoyos disponibles para las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos. Entre las acciones de socialización es importante realizar actividades de difusión y sensibilización para brindar información oportuna sobre el procedimiento de declaración especial de ausencia y sus implicaciones, con el objetivo de garantizar que la población esté informada y conozca los procedimientos y derechos correspondientes.
4. Asegurar la prestación de asistencia médica adecuada, siempre que sea necesario para abordar de manera integral las necesidades de atención médica a víctimas derivadas de la desaparición de personas. Esto incluye garantizar el acceso oportuno a servicios médicos especializados, terapias y tratamientos necesarios para abordar los problemas físicos y psicológicos que enfrentan las personas afectadas por la desaparición de una persona querida.
5. Brindar los servicios de acompañamiento psicosocial a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, en particular a familiares de personas desaparecidas, con un enfoque diferenciado y una perspectiva de género, dichos servicios deben estar disponibles siempre que sean necesarios.



- 6.** Contar con un personal capacitado, conforme a los más altos estándares internacionales, y sensibilizado, encargado de gestionar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. Este personal deberá realizar sus labores de acuerdo con los lineamientos establecidos, que consideren criterios equitativos, igualdad y no discriminación para todas las víctimas, asegurando un trato digno y respetando los tiempos adecuados, evitando el exceso de burocracia.
- 7.** Garantizar el derecho de las víctimas a recibir de manera inmediata y sin restricciones las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral, diversificando el tipo de apoyo ofrecido y ampliando el número de personas beneficiarias. La implementación de estas medidas deberá tomar en cuenta las necesidades de las víctimas, asegurando la equidad, la igualdad y no discriminación, así como el trato digno y la oportunidad adecuada. Es fundamental que la Comisión informe a las víctimas sobre este derecho y los alcances de cada una de las medidas.
- 8.** Establecer un régimen o criterios para acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que atienda las necesidades de las víctimas, facilite el cumplimiento oportuno, ágil y sin exceso de burocracia de las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral, y permita una administración y acumulación de recursos transparente y oportuna.
- 9.** Contar con un personal asignado para brindar asesoría y representación a las víctimas en los procedimientos de declaración especial de ausencia por desaparición de personas, deberá estar sensibilizado y capacitado conforme a los más altos estándares internacionales. Asimismo, se garantizará que dicho personal realice sus labores de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco y los lineamientos correspondientes, asegurando transparencia, eficiencia, igualdad, no discriminación, trato digno, comunicación oportuna con las víctimas, seguimiento a los procesos en todo el territorio del estado de Jalisco y coordinación interinstitucional adecuada.
- 10.** Asegurar la cobertura de los gastos correspondientes a la publicación de los edictos generados de acuerdo con la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco, respetando el principio de igualdad y no discriminación, por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, cada vez que sea necesario.
- 11.** Garantizar que en sus acciones para la reparación integral de las víctimas se consideren las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición. Estas medidas deben ser abordadas en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, de acuerdo con la Ley General de Víctimas, Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y demás disposiciones normativas estatales aplicables.
- 12.** Establecer una efectiva coordinación interinstitucional por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco para fortalecer las políticas y mecanismos de seguridad y protección de personas defensoras de derechos humanos, periodistas y, en particular, familiares de personas desaparecidas.



- 13.** Implementar los mecanismos necesarios para cubrir los gastos funerarios y de traslado de cuerpos, restos humanos u osamentas de personas desaparecidas localizadas sin vida, hacia el destino final indicado por los familiares de las víctimas. Es fundamental que la Comisión informe a las víctimas sobre este derecho.
- 14.** Proponer al Congreso del Estado de Jalisco a tres ciudadanos que integren la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. Esta propuesta debe ser realizada por el Ejecutivo del Estado.



Secretaría General de Gobierno

El objetivo de estas recomendaciones a la Secretaría de Gobierno es mejorar la respuesta institucional y fortalecer las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en Jalisco. Se busca garantizar el cumplimiento legal de las leyes en la materia, la asignación de recursos, la coordinación interinstitucional, la protección de familiares, la atención integral a víctimas, la participación conjunta de familiares y transparencia en los procesos. A continuación se presentan las siguientes recomendaciones a la Secretaría de Gobierno:

- 1.** Generar acciones de supervisión y seguimiento a la implementación de las disposiciones de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y el seguimiento de los artículos transitorios.
- 2.** Realizar las acciones necesarias para asegurar que las instituciones involucradas en la atención de la problemática de desaparición de personas cuenten con los recursos económicos, materiales y técnicos suficientes, garantizando así la búsqueda, identificación, atención a víctimas, procuración e impartición de justicia, y promoviendo el principio de progresividad en materia de derechos humanos.
- 3.** Presentar ante el Comité Coordinador y de manera pública las actividades realizadas para contribuir a la implementación y correcta aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, incluyendo la generación de un censo de familiares de personas desaparecidas.
- 4.** Priorizar la realización de una convocatoria pública, abierta, transparente e incluyente para seleccionar a la persona encargada de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, garantizando la participación activa de familiares de personas desaparecidas y representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda.
- 5.** Fortalecer y evaluar de forma inmediata y efectiva el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, incluyendo a familiares de personas desaparecidas, con el fin de garantizar su seguridad e integridad, así como promover la coordinación y consolidación de medidas y programas de protección.
- 6.** Fortalecer las capacidades técnicas y competencias de los ayuntamientos, y promover la correcta aplicación e implementación de la Ley de Personas Desaparecidas por parte de las autoridades municipales, incluyendo el seguimiento y la consolidación de células de búsqueda municipales.



7. Establecer, en coordinación con las autoridades municipales del estado de Jalisco, indicadores y mecanismos de evaluación periódicos del cumplimiento por parte de los ayuntamientos de las obligaciones previstas en la Ley de Personas Desaparecidas, así como del desempeño de las células de búsqueda municipales, con la finalidad de garantizar su eficacia y eficiencia.



Municipios

El objetivo de las recomendaciones a los Municipios es asegurar que cumplan con sus responsabilidades establecidas en las leyes relacionadas con la desaparición de personas, incluyendo la creación de células de búsqueda, el fortalecimiento de capacidades, la coordinación con otras instituciones y la mejora de las condiciones en los panteones municipales. Todo ello con el fin de garantizar una respuesta efectiva, protección a las víctimas y la correcta aplicación de la normativa en el ámbito municipal. A continuación se presentan las siguientes recomendaciones a las autoridades municipales:

- 1.** Generar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas. Esto implica garantizar la correcta aplicación e implementación de estas leyes en el ámbito municipal, incluyendo la armonización de la normativa local, especialmente en lo que respecta a los panteones. Las autoridades municipales deben tomar medidas concretas para asegurar el cumplimiento de estas leyes y contribuir activamente a la protección de los derechos de las personas desaparecidas y sus familias en sus respectivas jurisdicciones.
- 2.** Conformar y consolidar las células de búsqueda municipales, integrando a las y los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública especializados y capacitados en búsqueda de personas. Estas células en su operación deben seguir el Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo Homologado de Investigación y los Protocolos correspondientes, con el objetivo de iniciar acciones de búsqueda inmediata, recibir reportes y coordinarse con la Comisión de Búsqueda.
- 3.** Implementar las acciones pertinentes para promover y difundir ampliamente la información sobre la creación y funciones de las células de búsqueda municipales. Esto incluye la divulgación de manera efectiva y accesible a la población, mediante diversos canales de comunicación, para que se socialicen y comprendan la importancia y el papel de estas células en la búsqueda de personas desaparecidas.
- 4.** Establecer indicadores y mecanismos de evaluación del desempeño de las células de búsqueda municipales, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda. Además, asegurar la realización periódica de dichos procesos de evaluación.
- 5.** Fomentar activamente el acercamiento con familiares de personas desaparecidas y establecer canales de comunicación y consulta efectivos. Esto implica realizar acciones concretas para establecer un diálogo abierto y empático con las familias, brindándoles espacios seguros donde puedan expresar sus preocupaciones, necesidades y aportar información relevante para la búsqueda. Es esencial establecer una relación de confianza y escucha activa para brindar el apoyo y la orientación necesarios durante todo el proceso.



- 6.** Asegurar la participación del personal que integra las células de búsqueda municipales en un proceso de sensibilización, capacitación y, en su caso, certificación acorde a los más altos estándares internacionales. Esto implica garantizar que se capaciten en temas relevantes como la Ley de Personas Desaparecidas, la Ley General, los protocolos homologados para la búsqueda y la investigación de personas desaparecidas, la Alerta AMBER, el Protocolo Alba, el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, las guías de búsqueda con perspectiva de género y enfoque diferenciado, y el análisis de contexto en la fase de búsqueda. Es fundamental que las autoridades municipales del estado de Jalisco realicen evaluaciones periódicas para medir el impacto de estas capacitaciones y establezcan un mecanismo de seguimiento práctico y continuo.
- 7.** Cumplir con los lineamientos establecidos para la integración y funcionamiento de las Células de Búsqueda Municipales, así como los perfiles, procedimientos y requisitos de evaluación y control de confianza que deben cumplir sus integrantes, de acuerdo con los criterios de capacitación y certificación establecidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- 8.** Garantizar que el personal que forma parte de las células de búsqueda municipales sea sometido a rigurosas pruebas de control y confianza. Estas evaluaciones deben asegurar la idoneidad, integridad y aptitud de sus integrantes para desempeñar sus funciones de manera eficaz y ética, fortaleciendo así la confianza de la comunidad en las labores de búsqueda y localización de personas desaparecidas. Además, se deben establecer mecanismos de seguimiento periódico para garantizar el mantenimiento de los estándares de control y confianza a lo largo del tiempo.
- 9.** Mantener una comunicación permanente con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar, siguiendo los protocolos de búsqueda e investigación establecidos en las leyes y disposiciones aplicables.
- 10.** Asegurar el intercambio inmediato de información con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco en casos de inhumación de restos o cuerpos de personas no identificadas o no reclamadas.
- 11.** Garantizar que los panteones municipales cumplan con las normas aplicables y que las inhumaciones se realicen de manera digna, en fosas individuales, con medidas que permitan el registro adecuado y en lugares claramente identificados para su posterior localización.
- 12.** Proporcionar a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas toda la información estadística relacionada con fosas comunes de personas no identificadas, así como datos sobre sitios de inhumación clandestina y depósitos legales encontrados antes de 2018 en el territorio de cada municipio. Esto contribuirá a completar el Registro Estatal de Fosas y a generar un diagnóstico integral sobre el tema a nivel del estado de Jalisco. Las autoridades municipales deben facilitar la información requerida, permitir revisiones de registros y libros relevantes, así como realizar



visitas de inspección en los panteones municipales y entrevistar a personas involucradas en ellos.

- 13.** Participar en la elaboración de diagnósticos e informes de análisis de contexto que aborden la situación en el territorio municipal. Esta colaboración debe llevarse a cabo en coordinación con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, a fin de tener una comprensión completa de los desafíos y particularidades de cada municipio en relación a las desapariciones de personas.
- 14.** Garantizar que todos los establecimientos o sitios bajo el control de las autoridades municipales, en los que puedan encontrarse personas privadas de la libertad, cuenten con dispositivos electrónicos de audio y video para registrar declaraciones o entrevistas. Estos dispositivos deben funcionar adecuadamente y permitir la observación de las condiciones en las que se llevan a cabo las entrevistas, así como identificar a las personas involucradas y registrar los accesos y salidas del lugar. Las grabaciones deben ser almacenadas de forma segura durante al menos dos años. Esta medida busca fortalecer la transparencia y la integridad en los procedimientos de entrevista y declaración.



CONCLUSIONES

Las recomendaciones presentadas, tanto las generales como las específicas por autoridad, desempeñan un papel crucial en el avance hacia el cumplimiento efectivo de la Ley de Personas Desaparecidas. Estas recomendaciones proporcionan pautas y acciones concretas que contribuyen a abordar de manera adecuada y efectiva la problemática de las personas desaparecidas en la entidad.

Es imperativo que las autoridades mencionadas en este documento revisen minuciosamente las recomendaciones, ya que el Consejo Ciudadano de Búsqueda considera que su implementación es esencial para lograr la plena aplicación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Estas recomendaciones están pensadas para coadyuvar a conseguir resultados óptimos en términos de la búsqueda, localización, investigación y atención a víctimas, prevención, así como en la identificación de personas fallecidas. Al seguir estas recomendaciones, se establecerán bases sólidas para mejorar la respuesta institucional y ofrecer soluciones más efectivas e integrales a las víctimas y sus familias en esta problemática tan sensible.

El Consejo Ciudadano de Búsqueda, a través de estas recomendaciones, reconoce la trascendencia y urgencia de la búsqueda de personas desaparecidas y la atención a sus familiares. Cumplir con estas recomendaciones no solo es un mandato legal, sino también una responsabilidad moral y humanitaria de las autoridades. Al aceptar las recomendaciones, las instituciones demuestran su compromiso con los derechos humanos, la justicia y la dignidad de las víctimas y sus familias. Es un paso fundamental hacia la construcción de una sociedad más justa y solidaria, en la que se garantice el derecho a la verdad, la justicia y la reparación para las personas afectadas por la desaparición de sus seres queridos.

En ese sentido, solicitamos de manera enfática que se nos informe, en un plazo máximo de diez días naturales a la publicación y notificación del documento, sobre la aceptación o no de las recomendaciones. Este requerimiento reviste una gran importancia, dado que el artículo 52, numerales quinto y sexto de la Ley Estatal de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco establece la obligación de dar seguimiento y rendir cuentas sobre las medidas adoptadas. Este plazo otorgado nos permitirá evaluar y verificar el compromiso y la voluntad de las autoridades para adoptar las acciones necesarias y avanzar de manera efectiva y justa en la atención de la problemática de las personas desaparecidas en nuestro estado. Esperamos una respuesta que refleje el compromiso real, la disposición para sumar esfuerzos y la determinación por resolver esta situación que tanto afecta a nuestra sociedad.

Asimismo, el Consejo Ciudadano de Búsqueda hace un llamado a los colectivos de familiares y familiares de personas desaparecidas para que nos ayuden a impulsar la aceptación y el cumplimiento de las recomendaciones. Sabemos que tienen un conocimiento profundo y directo de la problemática, ya que han experimentado de cerca la angustia, el dolor y la incertidumbre que conlleva la desaparición de una persona querida. Su voz y su participación



activa son indispensables para garantizar que las recomendaciones sean aceptadas e implementadas de manera efectiva, abordando las necesidades reales de las víctimas y sus familias.

Finalmente, en conjunto, como sociedad, debemos unirnos en esta lucha para lograr avances significativos en la búsqueda de personas desaparecidas y garantizar justicia para las víctimas y sus familias. La aceptación y cumplimiento efectivo de estas recomendaciones debería ser una responsabilidad ineludible para todas las partes involucradas. Es imperativo que las autoridades, los colectivos de familiares, familiares de personas desaparecidas que no forman parte de algún colectivo, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones académicas y la sociedad en general trabajemos de manera colaborativa y persistente para generar un cambio real y construir un futuro en el que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas afectadas por la desaparición.

Reafirmamos nuestro compromiso como Consejo Ciudadano de Búsqueda de seguir abogando por la búsqueda exhaustiva de las personas desaparecidas y la protección de los derechos de sus familiares. Continuaremos, en el marco de nuestras atribuciones, trabajando incansablemente por la correcta implementación de las leyes en materia de personas desaparecidas y exigiendo un cumplimiento efectivo por parte de las autoridades competentes. Solo a través de la unión, la colaboración, el diálogo y la persistencia podremos lograr un impacto duradero y construir una sociedad más justa y solidaria para todas las personas. Trabajando en conjunto, tenemos la capacidad de marcar la diferencia y brindar esperanza a quienes hoy buscan desesperadamente a sus seres queridos y claman justicia.

Consejo Estatal Ciudadano del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda

Familiares de Personas Desaparecidas

Martha Icela Morales Valdivia
Angélica Vargas Rodríguez
Mercedes Adriana Méndez Cabrera
María Catalina Mireles Romero
Martha Leticia García Cruz

Especialistas

María Edith López Hernández
Paola Olimpia Muñoz Ojeda
Héctor Arturo Soto García

Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos

Mayra Elizabeth Hernández Figueroa
Luis Enrique González Araiza
Anna Karolina Chimiak, Coordinadora del Consejo



CONSEJO ESTATAL CIUDADANO
del **COMITÉ COORDINADOR** del
SISTEMA ESTATAL de BÚSQUEDA